

JUNTAS SOMOS MÁS

Durante los días 18 y 19 de agosto de 2022 se llevó adelante en la Ciudad de La Plata el XXIV Encuentro Nacional de AMJA. En esta edición de Juntas Somos Más hacemos un repaso por los principales momentos.



Igualdad de género: cambio climático y su impacto en las mujeres

Abril de 2023 • Distribución gratuita

BALANCE

Balance de las gestiones 2019-2021, 2021-2023.
Por Aída Tarditi.

DIPLOMATURA

Primera Diplomatura en Género del Poder Judicial.
Por Gloria M. Pasten de Ishihara.

4

NOTA DE TAPA

El XXIX Encuentro Nacional AMJA "Igualdad de género: cambio climático y su impacto en las mujeres".

10

AGRADECIMIENTO

Palabras de María Laura Altamiranda, Directora General del XXIV Encuentro Nacional de AMJA.

12

BALANCES

La Dra. Aída Tarditti realiza y comparte con Juntas Somos Más, un balance de las gestiones 2019-2021, 2021-2023.

16

DIPLOMATURA JUDICIAL EN GÉNERO

Compartimos una descripción de la primera Diplomatura en Género del Poder Judicial. Por Gloria M. Pasten de Ishihara.

21

PONENCIAS

Gran convocatoria a las socias para la elaboración de ponencias en el XIX Encuentro Nacional de AMJA.

22

DOCTRINA

Violencias invisibles: "De la madurez a la vejez". Por Mercedes Coria.

26

DOCTRINA

El nacimiento de la Identidad Autopercebida. Por Analía Geijo.

30

DOCTRINA

Violencia doméstica: cambiar el enfoque de las medidas de protección. Por Daiana Giordana Larramendia.

34

DOCTRINA

La perspectiva de Género y el Derecho Internacional Público. Por Mariana Angélica Masaferró.

38

DOCTRINA

La Violencia de Género y las Ciber-infracciones contravencionales. Por Ileana Oliva.

STAFF REVISTA JUNTAS SOMOS MÁS

Directora de JSM: Mariana Salduna • **Comité de Redacción:** Karina Kalafatich, Patricia Reyes y Mariana Salduna • **Coordinación:** Clara López Colmano • **Diseño y Dirección de Arte:** Delicia Andino • **Colaboradores:** Aida Tarditi, Marina D'Orsi • **Fotografía:** AMJA • **Propietario:** Asociación de Mujeres Jueces de Argentina
Domicilio Legal: Perú 359, piso 6°, oficina 604 - C.P. 1067 - CABA.



Palabras de despedida

Comité de Redacción de Juntas Somos Más
Karina Kalafattich, Patricia Reyes y Mariana Salduna

En la última reunión de Comisión Directiva que se desarrolló presencialmente en 2020, allá por el mes de marzo, la presidenta de AMJA, Aída Tarditti, nos planteó el hermoso desafío de asumir la conducción de la prestigiosa Revista de la Asociación Juntas Somos Más.

Poco imaginábamos lo que cambiaría el mundo al cabo de unos pocos días, con la declaración a nivel global de la pandemia por el Covid-19. Sin embargo, esa reclusión en nuestros hogares y la restricción del contacto presencial no empañó nuestra ilusión de convertir a esta Revista en una herramienta de comunicación y difusión para las socias y socios de AMJA.

Y es en esta última entrega bajo nuestra conducción que nos alegra concluir que aquello que nos planteamos cuando nos tocó establecer la impronta que le daríamos a la Revista se ha cumplido.

Fundamentalmente, aspiramos a que este sea un espacio en el que no sólo se diera visibilidad a las principales actividades de AMJA, sino también un ámbito de difusión de trabajos académicos de corta extensión que aporten nuevas miradas sobre temas que interesan a los socios y socias de nuestra prestigiosa institución.

Particularmente, en este número que les hacemos llegar contamos con una nota en la que la Dra. Gloria Pasten nos ha ilustrado con detalle acerca de la Diplomatura Judicial en Género que diseñaron y desarrollaron en conjunto AMJA y la Oficina de la Mujer de la CSJN.

También contamos con tres notas que se vinculan a lo que fue el último Encuentro Nacional que se desarrolló en la Ciudad de La Plata bajo el lema el "Cambio climático y su impacto en las mujeres". Una primera nota referida a lo que fue el aspecto académico del Encuentro. Un detallado resumen, cuya autoría corresponde a la Dra. María Laura Altamiranda, acerca de las actividades sociales y culturales que complementaron el desarrollo de ese maravilloso Encuentro, sumado de un extenso agradecimiento a todos quienes hicieron posible la realización del evento. Y, por último, un relato en primera persona de la Dra. Graciela Neiro de Jarma acerca de la tarea que implicó la selección de las distintas ponencias que se presentaron en el marco del Encuentro Nacional sobre el tópico que nos convocó.

La flamante presidenta saliente de nuestra Asociación, la querida Aída Tarditti, nos ilustró en una hermosa nota acerca de los logros y méritos de su fructífera gestión.

Por último, contamos con los valiosos aportes que, a través de sus trabajos de doctrina, han llevado adelante nuestras socias. La Dra. Mercedes Coria nos habló de las violencias invisibles que son aquellas que afectan a la vejez. Analía Geijo nos ilustró acerca de cuestiones inherentes a la identidad autopercibida. Ruth Lemos abordó el problema del ciberfeminismo para la prevención y el abordaje de la violencia de género. Mientras que Mariana Masafferro trató la relación entre perspectiva de género y Derecho Internacional público. Por último, Ileana Oliva trató la cuestión de las ciber-infracciones en materia contravencional, a cuyo fin analizó la regulación cordobesa sobre esta materia.

En nombre de este Comité de Redacción de AMJA nos complace hacerles llegar este nuevo ejemplar de Juntas Somos Más que esperamos marque el comienzo de un valioso intercambio académico entre nuestra querida Asociación y las/os socias/os que la integran.

El XXIX Encuentro Nacional

Igualdad de género: cambio climático y su impacto en las mujeres





Durante los días 18 y 19 de agosto de 2022 se llevó adelante en la Ciudad de La Plata el XXIV Encuentro Nacional que tuvo como lema a la igualdad de género: el cambio climático y su impacto en las mujeres.

En la primera jornada del Encuentro, que tuvo lugar el día jueves 18 de agosto de 2022, se llevó adelante el acto de apertura, que contó con la participación de la Dra. Aída Tarditti (Presidenta de AMJA y Ministra del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba), Rosario Marcela Sánchez (Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata) y Ana María Figueroa (vocal de la Cámara Federal de Casación Penal), junto a otras autoridades nacionales y provinciales.

A continuación, se desarrollaron dos paneles y un conversatorio. El primer panel se tituló "Cambio Climático, Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres: aportes desde la 66 CSW Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer", y en él expusieron Verónica Baracat (Coordinadora del Programa País de ONU Mujeres en Argentina), Carla María Alejandra Majdalani (Coordinadora del Área de Erradicación

de la violencia basada en género de ONU Mujeres en Argentina) y Delfina García Hamilton (Especialista en Gobernanza, Mujeres, Paz y Seguridad en ONU Mujeres en América Latina y el Caribe). La moderación de este panel estuvo a cargo de Viviana Dobarro (Jueza a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 21 de la Capital Federal). En este primer panel, las expositoras destacaron la importancia de visibilizar los efectos del cambio climático desde una perspectiva de género y se explicó cuál es el rol de la agencia ONU Mujeres para fomentar el empoderamiento y la igualdad de género de las mujeres y niñas en el mundo. Se puso el foco en los impactos diferenciales que sufren las mujeres y cómo problemáticas tales como el cambio climático, los desplazamientos forzados y las crisis económicas, ambientales y sociales, afectan de manera distinta y despro-

NOTA DE TAPA

porcional a mujeres y varones. Todo lo cual está asociado a las estructuras socioeconómicas y a los patrones arraigados en la sociedad, que generan desigualdades estructurales respecto de las mujeres. Es decir, las mujeres y niñas son quienes se encuentran más propensas a desplazarse por motivos de género, a verse expuestas a situaciones de trata con fines de explotación sexual y laboral, matrimonio infantil, desempleo, etc. A su vez, se instó a: a) la adopción de políticas y programas de medio ambiente, adaptación y mitigación del cambio climático; b) la toma de medidas diferenciadas respecto de mujeres, niñas, personas discapacitadas, etc.; c) la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la toma de decisiones y; d) el planteamiento de un presupuesto con enfoque de género, entre otras medidas.

El segundo panel, titulado "Capacitación en medio ambiente con perspectiva de género", contó con la participación de Marlise Ilhesca (periodista y Directora Ejecutiva de la Fundación Foro del Sur), Faustina Soledad Fontana (Licenciada en Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata y Secretaria de Género del Sindicato de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires), Sergio Torres (Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires) y Daniela Vilar (Ministra de Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires). La moderadora de este panel fue Carmen Juliá (Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de la 2da Nominación del Distrito Tarta-

gal, del Poder Judicial de Salta e integrante de la Comisión Directiva de AMJA).

En el marco de este panel se sostuvo que es indiscutible que el género incide en el cambio climático. También se señaló que las mujeres viven en mayores condiciones de pobreza y que están más expuestas a situaciones de peligro, porque la fuente de su sustento está en muchos casos en los recursos naturales.

En otro orden de ideas, se recordó que la ley 27.592 —Ley Yolanda— impone la obligación a todos los organismos de tener formación ambiental. Por lo que desde el Poder Judicial debe impulsarse la capacitación en la materia.

Se destacó que si bien nuestra Constitución vino al auxilio del ambiente con la reforma del 1994, el avance de la adecuación de la legislación a las necesidades de protección del ambiente fue lento. Sin embargo, sí hubo un gran avance en el rol de los jueces y juezas, a través de sus resoluciones y sentencias. Se explicó que el Poder Judicial tiene un rol protagónico en la protección del ambiente, que los magistrados y magistradas son agentes de cambio en esta materia y que se debe aspirar a formar operadores/as judiciales con consciencia ambiental. Finalmente, se destacó que, al igual que lo que sucede con las cuestiones de género, es necesario que exista también perspectiva ambiental. Es decir, entender que la cuestión fundamental que está presente en las problemáticas ambientales es la desigualdad. Y que las políticas públicas tienen que incluir las miradas de las poblaciones vulnerabiliza-



No podemos dejar de mencionar la destacada e incansable labor que llevó adelante la Comisión Organizadora del evento, sin la cual este Encuentro Nacional no hubiera podido llevarse adelante. La Dirección General de esa Comisión estuvo a cargo de las Dras. Gloria M. Pasten de Ishihara, Delegada por la Provincia de Buenos Aires y Directora Académica de AMJA y María Laura Altamiranda, Jueza del Tribunal Oral Criminal n° 6 de Lomas de Zamora y Tesorera de AMJA. Las Directoras Ejecutivas, a su vez, fueron Viviana Mariel Dobarro, Jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 21 de Capital Federal y Eleonora Slavin, Jueza del Tribunal de Trabajo n° 2, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. La Secretaria administrativa fue, por su parte, la querida Marina D'Orsi. Por último, cabe efectuar una especial mención a la Delegación de AMJA de la Provincia de Buenos Aires que, con gran entrega y calidez, nos recibió en su querida provincia y desplegó esfuerzos y recursos para hacer posible el desarrollo de este fantástico y fructífero Encuentro Nacional.



das, que están integradas en su mayoría por mujeres.

Luego tuvo lugar un nutrido conversatorio del que participaron destacadas mujeres del ámbito público: Graciela Camaño (Diputada Nacional por la Provincia de Buenos Aires e integrante de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente humano), Gladys González (Senadora Nacional por la Provincia de Buenos Aires y Presidenta de la Comisión de Ambiente y Desarrollo sustentable) y Mónica Litza (Diputada Nacional por la Provincia de Buenos Aires e integrante de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano). La moderación estuvo a cargo de Cristina Leiva (Ministra del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Misiones).

En el marco del intercambio de opiniones que se generó se advirtió la importancia de procurar un cambio cultural y de paradigma y generar en materia ambiental una relación de respeto y tolerancia mutuas y no de subordinación.

Se agregó que tenemos que dar un cambio cultural fenomenal como sociedad, en las dos revoluciones: la de género y la de ambiente, en donde se deben construir consensos a través del diálogo y de acuerdos. Y se mencionó que el cambio climático afecta mucho más a las poblaciones vulnerables que a las desarrolladas y que las poblaciones más vulnerables están feminizadas.

Por otro lado, se señaló que el ambiente es una materia absolutamente transversal que comprende diversas aristas: energía, vivienda, salud, educación, obra pública, océanos, acceso al agua potable, etc. Por ello, es sumamente importante que haya un presupuesto bien direccionado para optimizar los recursos.

Finalmente, se concluyó que podíamos ser optimistas si tomamos en cuenta que tanto el ambiente como el feminismo son temas que atraviesan e interesan a toda la juventud. Y que si bien eso es auspicioso falta muchísima educación ambiental en ese sentido, por lo que todos y todas tenemos la obligación de actuar en consecuencia, cada uno/a desde su lugar, por pequeño o grande que sea el aporte, para hacer de este planeta un lugar mejor.

Ya durante la jornada que se desarrolló en el día siguiente, viernes 19 de agosto de 2022, se llevaron adelante dos paneles. En el primer panel se abordó la cuestión del género y el desarrollo sostenible. Y en el participaron Claudia Palioff (Magister en Comunicaciones Institucionales, investigadora en estudios de género e institucionales, Diplomada en Estudios avanzados en evaluación de Políticas Públicas), Anibal Falbo (Profesor de Derecho Ambiental en la Facultad de Abogacía de la Universidad Nacional de La Plata y abogado en causas de Derecho Ambiental), Paula Juárez (Magister en Política y Gestión de la Ciencia y la Tecnología —UBA— y Directora de proyectos de investigación para el desarrollo inclusivo sustentable en agua, alimentos y cambio climático) y Mariana Catalano (Jueza de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta y Especialista en Derecho y Economía Ambiental —USAL—). La moderadora de este panel fue Eleonora Slavin (Jueza del Tribunal del Trabajo n° 2 de Mar del Plata).

Como punto de partida, se explicó que si bien se habla mucho sobre la feminización de la pobreza, no se habla de la masculinización de la riqueza. A modo de ejemplo, se señaló que el 77% de los bienes en argentina están en manos de varones. Por otro lado, se dijo que es preferible hablar de sustentabi-

NOTA DE TAPA



lidad y no de desarrollo sustentable, pues hay que adoptar una visión extra-económica y eco-sistémica, que vaya más allá de los intereses humanos y de la visión económica. Pues el ambiente no es un objeto apropiable en función de las necesidades humanas.

Se habló de la problemática del acceso al agua y al saneamiento y se recordó que los derechos de acceso al agua y al saneamiento son derechos humanos. Se explicó que, a nivel global, la falta de acceso a agua y saneamiento es un problema que afecta a un tercio de la población mundial. Y que, para 2030, está proyectado que prácticamente la mitad del mundo vivirá en escasez.

A su vez, se invitó a todas/os las presentes a involucrarse en estas cuestiones, puesto que la judicialización del acceso al agua suele ser dificultosa, dado que hay tantas regulaciones como jurisdicciones en el país.

Se lamentó que no exista una ley en argentina sobre agua y saneamiento y se indicó cuáles eran los proyectos sobre delitos ambientales que se vienen discutiendo desde el año 2020, así como los vinculados a la protección de humedales. Finalmente, en el segundo y último panel se habló de la agenda ecológica como política de Estado. En esta ocasión, disertaron Ana Gabriela Fernández (Doctora en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo, Investigadora y direc-

tora adjunta de FLACSO, Uruguay), Paula Núñez (Doctora en Filosofía por la Universidad Nacional de La Plata, Licenciada en Agroecología e Investigadora independiente del CONICET) y María José Lubertino (Doctora en Derecho por la Universidad de Buenos Aires, Abogada eco feminista. Integrante de la Red de Defensoras del Ambiente y el Buen Vivir. Especialista en Derecho Ambiental —UBA—). La moderación estuvo a cargo de Martha Helia Altabe (Jueza de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes y Vice Presidenta Primera de AMJA). En este panel se destacó que los modelos de desarrollo y las políticas públicas han sido ámbitos en los que la inclusión de la perspectiva de género ha llevado un proceso de varias décadas. Y que su incorporación en los estudios sociales sobre desastres ha sido aún más lenta, a punto tal que hoy existen vacíos notables, particularmente en América Latina y el Caribe. A su vez, se dijo que las malas políticas amplían esta brecha.

También se hizo notar que tradicionalmente las mujeres han recibido el tratamiento de “víctimas” pasivas en los desastres, como un grupo especial a proteger. Pero que esta concepción de “las mujeres y los niños primero” refuerza el estereotipo de género de la debilidad femenina y la fortaleza masculina, sin que se cuestione de dónde proviene esta concepción.

A esto se agrega que el terreno de los desastres ha estado



coptado por áreas altamente masculinizadas como las ingenierías técnicas y militares, lo que conduce a la invisibilidad de las mujeres.

Por otro lado, se señaló que el ecofeminismo es una invitación que entrecruza género y ambiente. Se trata de una teoría y un movimiento social que vincula la subordinación y la opresión de las mujeres con la explotación y destrucción de la naturaleza. Y se sostuvo que, para alcanzar la justicia para las mujeres y la sociedad entera, se debe transformar también la relación humana con los demás seres vivos y el ambiente.

En síntesis, se concluyó que es un cambio de paradigma que busca la armonía con la naturaleza, justicia de género y justicia social como tres aristas de una misma causa.

Para finalizar se dio lectura al aporte de la Comisión de Redacción de Amja, liderado por la Dra. Gloria Pasten. La lectura de las conclusiones del Encuentro estuvo a cargo de la Dra. Norma Abate de Mazzuchelli.

Luego las Dras. Aída Tarditi y Susana Medina (conectada en forma remota) efectuaron las palabras de cierre con las que se dio por concluido este fructífero Encuentro Nacional número XXIX.





XXIX Encuentro Nacional de AMJA

Palabras de la Directora General del Encuentro

Con gran orgullo la ciudad de La Plata recibió a casi 200 socias de todo el país que participaron del Encuentro Nacional que se desarrolló en la provincia de Buenos Aires.

El objetivo propuesto fue brindar a las socias actividades que no se limitaran a disfrutar del programa académico, sino que también les permitieran conocer espacios judiciales, culturales y sociales de la ciudad anfitriona.

En tal sentido, agradezco a la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dra. Hilda Kogan, y al Procurador de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Julio Conte Grand, quienes tuvieron la gentileza de recibirme y, enterados del Encuentro Nacional de AMJA, declararon de interés el mismo y abrieron las puertas de sus dependencias a fin de recorrer sus instalaciones. Así, socias de AMJA concurren a la SCJBA y conocieron su historia de la mano de integrantes del Departamento Histórico Judicial, así como también a dependencias de la Procuración General, acompañadas del Dr. Francisco Pont Vergés y colaboradores.

Agradezco la predisposición de la Dra. Rosario Sánchez, Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata, quien puso a disposición el salón auditorio para el desarrollo del Encuentro Nacional.

La Ministra de Medio Ambiente de la provincia de Buenos Aires, Daniela Vilar, participó como disertante y brindó apoyo junto a su equipo de colaboradores aportando material que se distribuyó durante la primera jornada.

La Ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual Estela Díaz participó de la apertura y colaboró con la difusión de las jornadas, al igual que la Diputada Nacional por la provincia de Buenos Aires Mónica E. Litza y la Senadora Nacional por la provincia de Buenos Aires Gladys E. González, que integraron junto a la Diputada Nacional por provincia de Buenos Aires Graciela Camaño el conversatorio de agenda legislativa.

La Catedral de la ciudad fue visitada por un gran grupo de socias y recibimos palabras del Párroco de la misma, Presbítero Hernan Remundini, en clave de Laudato Si, dada la temática que nos convocaba.

El Planetario de la Ciudad de La Plata situado en el Paseo del Bosque abrió sus puertas a AMJA, ocasión en la que se proyectó un video vinculado al tema del Encuentro. Agradezco a las autoridades del Planetario como así también al Decanato de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata y a sus colaboradores.

Las gestiones con las Comisiones de Género y las autoridades del Club Gimnasia Esgrima y Club Estudiantes de La Plata dieron como fruto la visita a las instalaciones de éste último, así como la firma de un convenio para futuras actividades académicas. Dicho lugar fue también sede de la Cena de Cierre del Encuentro.

El Club Regatas de La Plata y su Comisión de Género nos recibieron en Ensenada y desde allí se realizó un paseo en



lanchar por los canales del Río de La Plata, con información en relación a cuestiones vinculadas al cambio climático y el río, acompañada de degustación gastronómica de productos de la zona costera, auspiciada por la Cámara de Comercio de la ciudad de Berisso.

La Municipalidad de la ciudad de La Plata y la Secretaría de Asistencia a la Víctima y Políticas de Género del Municipio apoyaron el desarrollo del Encuentro; de igual modo la Defensora Ciudadana, EMATUR por medio del Secretario Daniel Loyola de la Secretaría de Turismo posibilitó descuentos en distintos centros gastronómicos de la ciudad a las asistentes al Encuentro. Destacando que facilitaron que las primeras socias en arribar a la Ciudad disfrutaran de un recorrido informativo por la República de los Niños, parque temático educativo ubicado en la localidad de Gonnet.

El sindicato de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires acompañó el Encuentro colaborando con la grabación y registro fotográfico de las actividades académicas.

Agradezco a los sponsors OSFFENTOS Obra Social Federal de la Federación de Obras Sanitarias de Argentina, SCIS Medicina Privada. También al Asesor Gastronómico Matías Zorlorza, a la Florerfa Bozzi, al arte de la pintura expuesta en el escenario cuya autoría es de Flore Della Védova y a las fotografías del Dr. Harold Caldas que aportaron gustos, aromas y belleza al entorno del encuentro de nuestra Asociación.

El Colegio de la Magistratura y Función Judicial a través del Instituto de Derecho y Género compartió un video en donde se mencionó y reconoció a las primeras mujeres en puestos de decisión, como así también a las primeras funcionarias designadas en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. La Presidenta de la IAWJ, Honorable Susan Glazebrook, des-

de Nueva Zelanda y de manera virtual celebró el desarrollo del Encuentro Nacional de AMJA y envió un mensaje que fue emitido en el curso de la primera jornada.

Por su parte, la Vice Presidenta de la IAWJ, Honorable Mia Sougratti, extendió la invitación para participar del Encuentro Bienal 2023 de la IAWJ, con sede en Marruecos.

La virtualidad permitió que las palabras de la Dra. Susana Medina, Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y Directora Ejecutiva de AMJA, formaran parte del acto de clausura junto a las de la Presidenta de AMJA, Dra. Aida Tarditti, Ministra del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Córdoba. Agradezco la participación de las socias de todo el país que enviaron sus videos para promocionar y publicitar en redes sociales la convocatoria para concurrir a este maravilloso Encuentro Nacional.

Nuestro agradecimiento a las autoridades y funcionarios/as del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que garantizaron la seguridad durante el desarrollo de las jornadas.

Fueron meses de preparación, en los que se pensó como agasajar y recibir a las socias de AMJA en este primer encuentro presencial luego de dos desarrollados virtualmente. Agradezco el compromiso de la señora Marina D'Orsi, que acompañó en todos los preparativos y cuya ayuda y apoyo fueron fundamentales para esta Dirección General.

Agradezco a la Presidenta de AMJA, Dra. Tarditti, y a la Comisión Directiva que depositaran la confianza para llevar adelante este emprendimiento. Y, comparto con todas ustedes la satisfacción de sentir que fue un nuevo Encuentro Nacional exitoso, lleno de nuevos conocimientos para profundizar y que culminó con mucho afecto y abrazos entre todas las concurrentes.

⁽¹⁾ Jueza Tribunal Oral Criminal n° 6 Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires – Tesorera de AMJA.



Balance de las gestiones: 2019-2021, 2021-2023



La Comisión Directiva que presido fue electa en 2019 y asumimos el 30 de agosto. Nos precedió la más que exitosa conducción de la Dra. Susana Medina que fue también Presidenta de la IAWJ entre 2016-2018.

Enfocamos nuestra gestión en el ámbito nacional. Designamos a la Dra. Susana Medina como Directora Ejecutiva encargada de las relaciones internacionales de AMJA dada su vasta experticia.

En lo que sigue, hago un balance de estos sorprendentes años en la conducción de AMJA.

La Comisión Directiva que presido fue electa en 2019 y asumimos el 30 de agosto. Nos precedió la más que exitosa conducción de la Dra. Susana Medina que fue también Presidenta de la IAWJ entre 2016-2018.

Enfocamos nuestra gestión en el ámbito nacional. Designamos a la Dra. Susana Medina como Directora Ejecutiva encargada de las relaciones internacionales de AMJA dada su vasta experticia.

En lo que sigue, hago un balance de estos sorprendentes años en la conducción de AMJA.

Estrenar el Estatuto

Nuestra gestión estrenó el Estatuto aprobado en la asamblea extraordinaria de 2018 en Paraná. A diferencia del anterior, cuenta con un Comité Ejecutivo formado por quien preside, tres vicepresidentas, la Secretaria y la Secretaria de Actas, la Tesorera y Protesorera. Fuimos haciendo camino al andar, al decir del poeta. Este nuevo organismo decide sobre las propuestas de las Delegaciones de Capacitación, con el consejo de la Directora Académica de AMJA, la Dra. Gloria Pasten. El Comité resuelve las peticiones de adhesiones solicitadas por otras instituciones y otras cuestiones más urgentes, entre otras acciones.

La Comisión Directiva está formada por ocho Directoras y la Comisión Revisora de Cuentas. Ha tenido una representación federal y plural. Está integrada por juezas y funcionarias de

diferentes opiniones, edades y trayectorias.

Fue fantástico que el Estatuto se haya adelantado al prever que las reuniones de la Comisión Directiva se puedan realizar en forma virtual. Esto fue imprescindible durante el confinamiento por la Pandemia de Covid 19 en 2020 y las dificultades que le siguieron en 2021. Posibilitó la mayor frecuencia y participación de quienes integramos la Comisión, para hacer real el nuevo Estatuto que tiende a una forma más participativa de gobernanza.

En este tiempo la labor de la Tesorera fue impecable, por lo que las finanzas de la institución están ordenadas como las de la gestión precedente. Al tratar cercanamente a la Sra. Marina D'Orsi, pude experimentar su gran calidad humana y profesional.

Es necesario planificar, pero también saber adaptarse

Nuestra conducción planificó un plan de gestión al asumir en 2019, que estaba formado por seis ejes: fortalecimiento institucional, defensa de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género en los espacios de decisión, profundización del trabajo académico y producciones jurídicas de AMJA, innovación tecnológica y comunicación institucional.

¡Imagínense que esto lo pensamos antes que la Pandemia diera vuelta al mundo! Tuvimos el enorme desafío de llevar adelante este plan en ese contexto y sus consecuencias, que

nos llevó a aprender y adaptarnos a otras formas de interacción entre nosotras, con las socias y la comunidad. Mencionaré algunas de las acciones que quedarán en mi recuerdo por el paso de esta gran experiencia.

Fortalecer a AMJA como una actora institucional relevante

Organizaciones de mujeres hay muchas y esto es bienvenido siempre. Debemos destacar que AMJA tiene una trayectoria institucional y cuenta con el reconocimiento de organismos y entidades. Ese reconocimiento es merecido porque no es algo común reunir magistradas y funcionarias federales, nacionales, de las Provincias y CABA, y permanecer durante los treinta años que cumplirá en 2023. En este tiempo hemos perseverado, crecimos y nos renovamos.

Continuamos nuestra estrecha vinculación con la OM de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que posibilitó organizar en forma conjunta el primer Diplomado Judicial en Género. Expreso un profundo agradecimiento a la Dra. Pasten que nos representa ante la OM y su valioso equipo dirigido por la Dra. María Delia Castañares.

Nos vinculamos con la Escuela Judicial del Reino de España y pudimos organizar en noviembre de 2020 el ciclo "Desde ambos lados del Atlántico. Una mirada de juezas y funcionarias españolas y argentinas". Participamos en eventos convocados por organizaciones prestigiosas como EuroSocial para unirnos junto a otras organizaciones con el propósito de la visibilización y tipificación de la sextorsión en la región. Estamos representadas en la Comisión Nacional de seguimiento de la Convención Interamericana en contra de la Corrupción.

Hemos suscripto numerosos convenios que han abierto las puertas para que las capacitaciones de AMJA puedan ser tomadas por los aspirantes a los consejos de la magistratura nucleados en FO.FEC.MA, y otras entidades profesionales.

Tenemos una interacción con JUFEJUS, entidad que nuclea las cortes y tribunales superiores de Provincias y CABA, con la que co-organizamos seminarios y otras actividades.

También nos vinculamos con la Justicia de la Paz, a través de JU.FE.PAZ.

Defensa de los derechos humanos de las mujeres

En estos años, AMJA incluyó en los eventos de capacitación y en sus publicaciones, temáticas sobre las personas vulnerables o vulnerizadas. En nuestras publicaciones esta temática ocupa un lugar destacado, tanto en relación a las mujeres como a otros grupos como las personas con discapacidad, la ancianidad y las diversidades, entre otros. Nos encontramos entre las entidades que apoyan el programa "Mujeres Rurales, de Pueblos Indígenas y Judiciales por una Justicia Climática en el Mundo Pospandemia", que lleva adelante la Fundación Foro del Sur, financiada por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a través del fondo Euroclima+.

Nuestra organización ha apoyado a las socias que han recibido de sus colegas tratos inapropiados, como símbolo de no

tolerancia a las prácticas discriminatorias.

Hemos contribuido en donaciones durante la pandemia. También nos sumamos a la Fundación Avon para las campañas y otras actividades sobre la salud de las mujeres.

Paridad de género en los espacios de decisión

Este ha sido uno de los ejes en los que hemos sido muy activas. La Campaña "Más Mujeres, Más Justicia" que inició Susana Medina, fue convertida a partir de 2021 en una campaña permanente. Ese año fue muy significativo porque se cumplieron diez años desde que la OM realiza el Mapa de Género de la justicia argentina, sin que la representación de las mujeres en los más altos lugares de decisión vea un cambio significativo. Similar panorama al de algunos fueros (federal, penal, electoral).

Nuestra conducción dedicó dos Encuentros nacionales (2020, Corrientes y 2021, Neuquén) a la igualdad de las mujeres. Destacamos que en ambos eventos contamos con la participación de personalidades de diferentes ámbitos y de organizaciones internacionales.

Realizamos una defensa para que la Provincia de Chubut cumpla con la ley que establece la representación de las mujeres. Apoyamos en San Juan a una socia que compitió en más de una oportunidad para la selección en la Corte. Brindamos nuestro aval a todas las socias que lo requirieron. Apoyamos las iniciativas legislativas por la paridad de las legisladoras en La Rioja y en la justicia, en Corrientes.

Peticionamos ante el Consejo Nacional de la Magistratura que, para cumplir con el fallo dictado por la Corte Suprema de la Nación⁽²⁾, en las convocatorias requiera a los estamentos correspondientes la postulación de mujeres como titulares y suplentes, dada la subrepresentación existente.

Intervenimos varias de las integrantes de la Comisión en entrevistas con los medios para la visibilidad de esta lucha por una igualdad real en los lugares de decisión.

Producciones científicas de AMJA

Las capacitaciones y publicaciones ha sido un logro importante de nuestra gestión.

AMJA ha tenido una línea históricamente destacable de capacitaciones en materia de derechos de las mujeres. En 2019 realizamos con la ayuda de la Lic. Marisa Yaya de Cáceres y la Dra. Gloria Pasten una encuesta a las personas asociadas para detectar temáticas y modalidades de capacitación. La disponibilidad de otras tecnologías durante la Pandemia, posibilitó un crecimiento exponencial de la oferta de capacitaciones que respondieron a las necesidades detectadas en la encuesta.

La oferta disponible acercó a AMJA a otras personas que no eran socias por el interés que despertaron los temas y quienes fueron capacitadores/as. Acercó a muchas socias de diferentes lugares de nuestro país, a quienes conocimos a través de los conversatorios, seminarios, ciclos y conferencias. Contar con una Directora Académica como la Dra. Gloria Pasten, con sólida formación y capacidad fue sin duda algo



invaluable. La labor de la Dra. Ana Pepe como coordinadora académica del campus virtual, con la asistencia de la Sra. Marina D'Orsi y la Lic. Cecilia Bignone posicionó este espacio en forma profesional y amigable.

Fueron tan importantes los aportes recibidos que pudimos abrir una línea de publicaciones que hasta ahora ha dado tres libros. En agosto de 2020 publicamos *Género y Covid-19, Problemáticas de género y afines en el contexto de pandemia*. En noviembre de 2021 *Derechos Humanos y Colectivos Vulnerables para reflexionar con perspectiva de género*, con las contribuciones de las capacitaciones más destacadas que se realizaron en el campus virtual. En marzo de 2023 publicaremos, en forma conjunta con JUFEJUS, el libro *Restitución Internacional de NNA y Régimen Comunicacional Transfronterizo*. Estas publicaciones fueron posibles por el apoyo de la Editorial Contexto de Chaco. El esfuerzo editorial, sin contraprestación de AMJA, ha posibilitado editar los libros en papel y e-book y cuenta con nuestro sincero agradecimiento ya que sin ello sería improbable que hubiésemos podido afrontarlas.

Nuestra gestión continuó con la publicación de la Revista Juntas Somos Más⁽³⁾. La Revista fue renovada a través de la conducción de la Dra. Mariana Salduna y un Comité de Redacción formado por las Directoras de AMJA Karina Kalafatich y Patricia Reyes. En los siguientes números (21 y 22) incorporó una sección académica, para contribuir a brindar otro espacio para las producciones científicas de las socias y nutrir las con temáticas novedosas. La gráfica y el diseño también fueron modernizados.

Pudimos publicar las ponencias de quienes expusieron en el XXVIII Encuentro Nacional de AMJA (2021), a través de una edición especial de Juntas Somos Más y estamos en preparación de la edición del XXIX Encuentro en La Plata (2022).

Innovación tecnológica y comunicación institucional

La innovación tecnológica ha sido abordada en las capacitaciones, como puede apreciarse en el campus virtual y en las publicaciones de AMJA. Contamos con socias capacitadas para tratar estas temáticas que han sido trabajadas desde di-

ferentes perspectivas, como el teletrabajo, el grooming y otras ofensas penales, y próximamente, en el evento del 17 de marzo, la violencia en línea será uno de los temas convocantes.

Pudimos contar con innovaciones proporcionadas por la tecnología para la capacitación y también para la gestión. Asociarse, tomar los cursos, obtener certificaciones, es mucho más accesible y sencillo a través del campus virtual.

Los cambios tecnológicos influyeron para abrir múltiples espacios de comunicación a través de la página de AMJA, el canal de Youtube potenciado por las capacitaciones y eventos, y las redes Facebook, Instagram y TikTok. Contamos con un chat de difusión que incluye a todas las personas asociadas. Todas estas alternativas han venido de la mano de la Lic. Cecilia Bignone, incondicional apoyo de nuestra gestión.

Por el activismo y compromiso de las socias, tenemos columnas de opinión en periódicos, programas de radio y televisión. En todos estos medios se tratan problemáticas de género y derechos de las mujeres para públicos que en general no son del ámbito jurídico.

Fin de ciclo

Nuestro mandato llega a su fin. Para mí ha sido un privilegio conocer a tantas mujeres comprometidas, con quienes compartir una parte en el camino de una institución que tiene un historial tan relevante.

Hay una fortaleza que no es otra que la de las personas que la forman. No paramos de crecer por los sueños y luchas que compartimos, que nos renuevan y potencian para crecer. Gracias a todas las personas asociadas, que presentan iniciativas a través de las Delegaciones en forma proactiva y desinteresada.

No puedo concluir sin expresar el afectuoso agradecimiento a las compañeras de ruta de la Comisión Directiva y a las Delegadas con quienes caminamos juntas en este tiempo tan especial de la Pandemia y pospandemia. Un tiempo sorprendente, que tantas enseñanzas y aprendizajes nos brindó para adaptarnos a un mundo transformado para lo positivo y lo negativo.

⁽¹⁾ Jueza Tribunal Oral Criminal n° 6 Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires – Tesorera de AMJA.

⁽²⁾ "Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otro c/ EN - ley 26.080, dto. 816/99 y otros s/ proceso de conocimiento" (16712/2021).

⁽³⁾ <https://amja.org.ar/xxviii-encuentro-nacional-2021-edicion-especial/>.



Diplomatura Judicial en Género

Compartimos una descripción de la primera Diplomatura en Género del Poder Judicial, con el objetivo de informar a nuestras asociadas y asociados algunos aspectos de la propuesta educativa, destacando que se encuentra dirigida a suministrar estrategias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y como otro aporte para revalorizar el rol de la mujer y lograr el cambio social y cultural.



Preliminares

Es posible que la propuesta educativa planificada por dos prestigiosas y reconocidas instituciones nos induzca a pensar que se cumplió un proyecto largamente soñado. Y no es un pensamiento desacertado, por el contrario, la primera Diplomatura Judicial en Género corona la perseverancia puesta de manifiesto durante muchos años.

Es la continuación del largo camino que recorre la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina desde que Carmen Argibay la

fundó y nos transmitió la necesidad impostergable de incorporar la perspectiva de género en la administración de justicia. Desde su creación en 1993, AMJA en forma permanente abordó las cuestiones vinculadas a los Derechos Humanos de las Mujeres y sobre otros grupos vulnerables con perspectiva de género. A tal fin, organizó y ejecutó talleres, seminarios, conferencias nacionales, regionales e internacionales, jornadas, congresos y publicaciones, en el convencimiento que la educación y la capacitación es la herramienta idónea para



asegurar que el sistema jurídico facilite y proteja los derechos e intereses de las mujeres y que se refleje la presencia significativa de la mujer en la sociedad para contribuir a la construcción de un modelo igualitario.

Como nos enseñaba Carmen "...si nos proponemos tener siempre presente los derechos protegidos según la Convención de Belém do Pará, si nos proponemos cada una desde nuestro lugar hacer respetar y cumplir estas reglas, si nos proponemos difundirlas y hacerlas conocer, si nos proponemos no soportar acciones o conductas discriminatorias o violentas, si exigimos al Estado o a los Estados, el cumplimiento de las obligaciones contraídas, estaremos contribuyendo a sembrar el cambio social..."⁽²⁾.

La Oficina de la Mujer creada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el año 2009, originariamente supervisada por la Dra. Carmen Argibay, posteriormente por la Dra. Elena I. Highon de Nolasco y actualmente, por el Dr. Horacio Rosatti, actual presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de alcanzar la equidad de género, tanto para quienes utilizan el sistema de justicia como para quienes trabajan en él, ha perseguido y persigue que en el Poder Judicial se respeten los cánones internacionales y se incorpore la perspectiva de género en la planificación institucional y en los procesos internos.

Esta Oficina ha llevado a cabo innumerables actividades, entre otras, talleres para incorporar la perspectiva de género en el Poder Judicial; Trata de Personas; Violencia doméstica; talleres Regionales de Altas Autoridades, junto a investigaciones y la construcción de base de datos; sólo a modo de recordatorio, el Mapa de Género de la Justicia Argentina, Ju-

risprudencia con perspectiva de género, transversalización de la Perspectiva de Género en la Estadísticas Judiciales, Registros Nacionales de femicidio y trata de personas y con el aporte de las jurisdicciones de todo el país, el Observatorio de Seguimiento de Causas Judiciales y Sentencias de femicidio y además de otras producciones, un informe especial sobre travesticidios y transfemicidios.

En síntesis, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina han recorrido y recorren progresivamente y sin pausa, un largo camino, proyectando, desarrollando y ejecutando innumerables programas e investigaciones científicas y construyendo herramientas para el cumplimiento de sus objetivos, instrumentadas en acciones concretas para lograr, a nivel federal, la transversalización de la perspectiva de género, con énfasis en nuestra Carta Magna, los documentos internacionales constitucionalizados y ratificados por el Estado Argentino y en la Ley 26.485 de Protección Integral a la Mujer.

Primera Edición de la Diplomatura

Ambas instituciones, con objetivos comunes y como se habrá apreciado, con una enorme experiencia en el abordaje de las cuestiones de género, proyectaron la primera Diplomatura Judicial en Género.

Esta propuesta educativa recoge la experiencia y el convencimiento de ambas instituciones acerca de que la capacitación es una de las herramientas más útiles para tornar efectivas las garantías constitucionales de todas las personas, en especial de las mujeres y niñas en orden a la obligación de



prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género como parte del Deber de Diligencia del Estado y su responsabilidad internacional, proyectándose en acciones concretas para superar las dificultades que se generan a raíz de la carencia de una adecuada educación y formación en género.

Para mitigar los efectos de la pandemia derivados de las medidas de distanciamiento social, se generó un mayor uso de internet como el facilitador de la comunicación y de la información y aceleró el desarrollo de un proyecto que había nacido con anterioridad y que tuvo un enorme impulso durante el año 2020 cuando la Oficina de la Mujer, por aquella época, a cargo de la Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dra. Elena I. Highton de Nolasco y la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina presidida por la Dra. Aída Tarditti finalmente crearon la primera Diplomatura en Género del Poder Judicial, con carácter federal, utilizando un formato educativo virtual, con una carga horaria de ciento cincuenta horas, gratuita y destinada a la Magistratura y al Funcionariado de todo el país, incluidas las juezas y los jueces de Paz, en equidad de género.

Objetivos generales y específicos de la Diplomatura

Bajo la dirección académica de las Dras. Elena Highton de Nolasco y Aída Tarditti, se designaron los equipos técnicos que participaron en el diseño de la Diplomatura, determinando los ejes temáticos, los aspectos curriculares, la estructu-

ra de los módulos y su inserción en el espacio virtual de la Oficina de la Mujer.

Su contenido se caracteriza por incorporar temas de suma actualidad y tiene por objetivo general, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos fundamentales de las mujeres. Aspira a que las personas que accedan a su cursado, reflexionen y afiancen el pensamiento abierto y crítico a las dificultades que se presentan cotidianamente, proporciona herramientas útiles y concretas para reforzar y potenciar sus competencias y habilidades en el abordaje y la resolución de los conflictos que involucran cuestiones de género. Los objetivos específicos persiguen que las personas que participen del cursado de la Diplomatura analicen, desde la perspectiva de género, la normativa constitucional e internacional y la legislación interna; los alcances de la igualdad, la no discriminación, la equidad y la igualdad efectiva de oportunidades; adquieran conocimientos sobre la problemática de género en los distintos ámbitos en que interactúan y se relacionan, vg. la violencia doméstica, la violencia laboral, la salud sexual y reproductiva y la identidad de género; distingan el impacto de las cuestiones de género en el derecho a la salud, la criminalidad o en el derecho de las familias; investiguen y adopten las mejores y más eficaces respuestas en aquellos casos que involucren derechos de las mujeres para garantizar el acceso a justicia y el desarrollo de procesos judiciales; examinen el vocabulario jurídico con miras a incor-

porar el lenguaje de género sensitivo a los actos procesales y a pronunciamientos judiciales y, para facilitar la elaboración de políticas públicas de género más eficaces, fortalezcan la recolección de datos estadísticos.

El diseño del Programa y de los módulos

Sobre este marco y en base a la experiencia de ambas instituciones, ambos equipos se abocaron a diseñar el Programa de la Diplomatura y delimitaron los ejes temáticos que comprenden el Movimiento de Mujeres y la desarticulación del patriarcado; el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el derecho interno en materia de género; La igualdad, no discriminación y la equidad de género; Sexualidad, diversidad corporal, género y derechos; Estadísticas con perspectiva de género; Violencia laboral; Derechos Humanos: criminalidad y género; el Género y el Derecho de las familias; la Salud y los derechos sexuales y reproductivos; el acceso a justicia y por último, un taller que dicta la Oficina de la Mujer dedicado al lenguaje jurídico y al género.

Cada Módulo posee una carga horaria de ocho horas que incluye actividades asincrónicas, la lectura y análisis del material teórico y un ejercicio dedicado a la evaluación.

Su contenido académico quedó a cargo de personas expertas en la temática, que fueron invitadas por la Oficina de la Mujer y por la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina. Por su parte, las Coordinadoras académicas se ocuparon de diseñar actividades para corroborar la comprensión de los contenidos propuestos en el proyecto curricular, elaborar la evaluación del aprendizaje en cada módulo y proporcionar las indicaciones para la presentación, por parte de las y los cursantes, de una producción final como requisito para la aprobar la Diplomatura.

Todas las personas convocadas por ambas instituciones para integrar el plantel docente de la Diplomatura evidenciaron un alto compromiso social e institucional y aceptaron participar con carácter ad-honorem.

Desarrollo de la Diplomatura

La primera edición de la Diplomatura, cuya duración es de seis meses, se dictó a través del Campus virtual de la Oficina de la Mujer, a partir del mes de septiembre de 2021 mediante clases asincrónicas junto a la cual se programó una actividad sincrónica.

Respecto de ésta última, con el objetivo de integrar los contenidos desarrollados en los diferentes Módulos, se llevó a cabo un foro virtual bajo la dirección de la Dra. Susana Medina, Directora Ejecutiva de la Asociación de Mujeres Jueces

de Argentina, en la que participaron las personas que se hallaban cursando la Diplomatura.

Esta actividad se concretó mediante varios espacios creados en el campus virtual de la Oficina de la Mujer, conducidas por Ministras de Tribunales Superiores de distintas jurisdicciones del país.

El 30 de junio de 2022 se graduó la primera promoción de la Diplomatura constituida por setenta y un personas provenientes de la Magistratura y del Funcionariado de todas las jurisdicciones del país y mediante un acto celebrado en la Corte Suprema de Justicia de la Nación se entregaron los diplomas correspondientes a las personas cursantes, profesoras, profesores y coordinadoras académicas.

Segunda Edición de la Diplomatura

Con el fin de mejorar el proceso educativo y de formación en género, se instrumentó una encuesta de satisfacción, de carácter voluntario y anónima, con el objetivo de lograr mayor interactividad y, de ser necesario, evaluar la posibilidad de introducir cambios en la cohorte 2023.

Se solicitó la opinión de las personas cursantes respecto de la evaluación final y la apreciación del cumplimiento de los objetivos generales y específicos enunciados en el programa así como la valoración de cada uno de los módulos, obteniéndose resultados sumamente valiosos que se aunaron a datos suministrados por la coordinación general de la Diplomatura colectados a lo largo del desarrollo de la propuesta educativa.

En tal sentido, en la cohorte 2023 que se iniciará el 14 de marzo de este año 2023, se han incorporado algunas cuestiones novedosas, producto de recoger las expectativas de quienes egresaron de la Diplomatura respecto a futuras capacitaciones. Una de ellas, es la introducción de foros de intercambio en cada uno de los módulos, con la intención de generar más dinamismo en los temas abordados junto a un incremento de las reuniones virtuales sincrónicas.

Por otra parte, para acompañar a la Coordinadora académica, se ha designado una persona que colaborará en el control del módulo y en promover el diálogo y el debate en los foros que se introdujeron en cada Módulo.

Las evaluaciones correspondientes a los módulos ha sido materia de análisis y reflexión por parte de las dos instituciones. En tal sentido, la Oficina de la Mujer y la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina, organizaron un taller de capacitación destinado a las Coordinadoras académicas cuyo objetivo fue homogeneizar el sistema de evaluación de cada módulo como una instancia para favorecer la puesta en común de los criterios y fomentar la elaboración de los cuestionarios.

También se ha recogido inquietudes y sugerencias de quienes aprobaron la diplomatura que manifestaron la necesidad de profundizar en algunos contenidos. Por ello, en esta segunda edición se han programado Módulos especiales, cuya duración en principio es aproximadamente de un mes y se encuentran dirigidos a las personas que aprobaron la Diplomatura.

Durante el mes de agosto de 2022, concluida la primera edición de la Diplomatura, las Dras. Marcela Lucchese y María de Lourdes Nove, especialistas en procesos de enseñanza, aprendizaje y de evaluación, mediante reuniones virtuales, dictaron un taller con el objetivo de que las destinatarias identificaran y reflexionaran acerca del sentido de la evaluación educativa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y examinaran la relación entre la jerarquía de contenidos y las habilidades cognitivas.

También se ha recogido inquietudes y sugerencias de quienes aprobaron la diplomatura que manifestaron la necesidad de profundizar en algunos contenidos. Por ello, en esta segunda edición se han programado Módulos especiales, cuya duración en principio es aproximadamente de un mes y se encuentran dirigidos a las personas que aprobaron la Diplomatura.

Los ejes temáticos de la nueva propuesta abarcan los ciberdelitos, la inteligencia artificial, la reparación y restitución de derechos en el delito de trata de personas, los aspectos económicos de la violencia de género y las indemnizaciones, la actualización en género y corrupción, el Derecho ambiental y el género y la responsabilidad del Estado en cuestiones de género, con una estructura similar a los Módulos de la Diplomatura.

Algunas consideraciones finales

El presente trabajo constituye una breve descripción de la primera Diplomatura en Género del Poder Judicial, con el objetivo de informar a nuestras asociadas y asociados algunos aspectos

de la propuesta educativa, destacando que se encuentra dirigida a suministrar estrategias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y como otro aporte para revalorizar el rol de la mujer y lograr el cambio social y cultural.

Fue posible desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, constituyéndose en una herramienta útil para quienes participaron, teniendo presente que no es posible omitir que, en cualquiera de sus roles, se encuentran cumpliendo sus actividades administrativas o jurisdiccionales.

Por ende, la adopción de esta modalidad permitió una mayor flexibilidad en la organización del tiempo de la persona cursante, inclusive, dado su carácter federal, la posibilidad de acceder desde cualquier lugar y en todo momento al campus virtual.

Por supuesto, falta mucho camino por recorrer para lograr la transformación social y cultural y la construcción de una sociedad igualitaria, pero los esfuerzos conjuntos de la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina y la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sin descartar la presencialidad, lograron instrumentar un modelo de enseñanza – aprendizaje superador que involucra tanto a quienes la organizan como a quienes participaron y participarán de ella en las siguientes ediciones.

Es propicia la oportunidad para señalar, haciendo honor a nuestra Revista, que este proyecto como tantos otros que han sido propuestos, desarrollados y ejecutados, permite sostener que **Juntas Somos Más**.

⁽¹⁾ Abogada y Procuradora, Facultad de Derecho, UBA, 1988, Especialista en Derecho del Trabajo, FAES, Buenos Aires, 1996 y Facultad de Derecho, UBA, 2004, Agente de igualdad de Oportunidades para las Mujeres, Universidad de Zaragoza, España y Universidad Nacional de Luján, 2002, Replicadora en los "Talleres de Trabajo para una Justicia con Perspectiva de Género" Programa de la OM de la CSJN, 2011, Máster en Igualdad de Género, Universidad de Castilla La Mancha, España, 2018, Profesora y adjunta interina de grado y posgrado, Facultad de Derecho, UBA, 1988/2013, Directora Académica, Capacitadora y Delegada de AMJA período 2019-2021 y 2021/2023; por igual período, representante de AMJA en la Comisión de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción, Docente en la Diplomatura Judicial en Género OM - AMJA desde septiembre de 2021 hasta la actualidad; Conferencista nacional e internacional. Autora de libros y artículos de doctrina de la especialidad, Ex Vocal de la Sala I de la CNAT, Socia activa de AMJA, 2001.

⁽²⁾ Argibay, Carmen, "Erradicar la discriminación y la violencia contra las Mujeres" en "Mujer contra la discriminación y la violencia por el desarrollo social", Documentos y Reflexiones, Programa para el fortalecimiento institucional de organismos vinculados con los derechos de la Mujer. Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Presidencia de la Nación. Buenos Aires: 2007.

⁽³⁾ Estas notas han sido elaboradas durante el mes de febrero de 2023, de manera que se conoce con certeza la fecha de inicio de la cohorte 2023, no así la fecha en que se iniciarán los Módulos especiales que aún no han sido publicados.

⁽⁴⁾ V. nota anterior



Selección de ponencias



La convocatoria a las socias para la elaboración de ponencias en el XIX Encuentro Nacional realizado en la ciudad de La Plata, prov. de Buenos Aires los días 18 y 19 de agosto de 2022, versó sobre los siguientes ejes temáticos: El cambio climático y su impacto en las mujeres. El género y el desarrollo sostenible. La agenda ecológica como política estatal.

Las ponencias presentadas en esta oportunidad fueron veintiocho (28), destacándose por ser el Encuentro Nacional con mayor cantidad de trabajos propuestos, lo que demostró el interés concitado por la temática y la pluralidad de perspectivas de análisis, por lo que demandó una ardua tarea para el Tribunal Evaluador, integrado por quien suscribe y por las Dras. Karina Kafalatic y Patricia Reyes.

La calidad, originalidad, acopio de material bibliográfico, los valiosos aportes formulados según el aspecto que se intentó destacar y la relación de los temas escogidos con el lema del Encuentro, condujo al tribunal a seleccionar tres ponencias. El Primer premio fue para la ponencia titulada *"Encuentro Sinérgico entre los estatutos de ambiente y género. Aportes desde*

la teoría de la vulnerabilidad", cuya autoría corresponde a la Dra. Nélide Mariana Isabel Wallace, de la provincia de Córdoba.

A su vez, se otorgaron dos Menciones Especiales: a la ponencia titulada *"El rol de la mujer en los tribunales de justicia en tiempos de emergencia planetaria"*, cuya autoría corresponde a la Dra. Rossana M. Corti, de la provincia de Misiones y a la ponencia titulada *"El cambio climático y su impacto en la salud mental de las mujeres. La necesaria participación de las mujeres en las políticas de salud ambiental"*, presentada por la Dra. Claudia Elizabeth Zalazar, de la provincia de Córdoba.

Vaya nuestra felicitación a las socias que enviaron sus trabajos, sin duda servirán de inspiración e impulso de mayores participaciones en los próximos Encuentros Nacionales.



Violencias invisibles: “De la madurez a la vejez”

“Es vital descubrir que debajo de cada creencia de la mujer, hay una certeza. Es esa certeza la que la sostiene, y es la que tiene que cambiar para que el afuera no se tenga que acomodar a las propias expectativas.”



En una cultura patriarcal, donde la estructura de poder y sometimiento son moneda corriente, se plantea la necesidad de ir construyendo igualdades. Y para ello se tienen que visibilizar las necesidades y los obstáculos que se tendrán.

Es que la vida cotidiana, la de cada mujer, no es ajena a lo que se puede ver en la evolución y las batallas ganadas para el reconocimiento y respeto de los derechos de las mujeres, rompiendo con los modelos y roles estereotipados.

Todo ello se ve reflejado en sus vivencias, tanto en el ámbito privado como en lo público. En un claro recorrido histórico se representan las grandes dificultades que se tuvieron para avanzar en la igualdad; y nada menos importante, hacer que esos avances sean a la vez, acompañados por conductas, normas, instituciones, donde el Poder Judicial no fue ajeno. Es un gran progreso el poder hablar de un juzgamiento con perspectiva de género, y todas las herramientas que hoy se tienen en busca de lograr ese objetivo.

A partir de la lectura sobre los Micromachismos: la violencia invisible, del autor Luis Bonino Méndez, se puede descubrir cómo al “nombrar” ciertos comportamientos que en lo cotidiano se traducen en violencia de género, se visibiliza lo imperceptible, lo que molesta a las mujeres, pero no se lo detecta claramente. Es imperioso hacerse una pregunta: ¿Cómo son vistas las mujeres? ¿Qué sentimientos generan? ¿Tiene alguna influencia la edad en ello?

Esto se hará partiendo de la base, como dice el autor citado⁽²⁾, que en las relaciones de mujeres y varones no se juegan sólo diferencias sino sobre todo desigualdades, situaciones de poder en sus interacciones; en una posición androcéntrica, que niega derechos a las mujeres y en donde los varones quedan ubicados como superiores. Y, al creerse superiores, se sienten con derecho a tomar decisiones, exigir, y las mujeres sentirse obligadas y en un lugar subordinado. Ese poder también, llamado de puntuación, que se sostiene en la idea del varón como autoridad que define lo que es correcto.

Y esta contextualización de la cultura patriarcal termina por recluir a la mujer en el mundo privado, con la posibilidad de intendencia y administración de lo ajeno, lo de otros que requieren su cuidado y atención. Los micromachismos son prácticas de dominación y violencia masculina en la vida cotidiana, en forma imperceptible. Se puede hablar también de microabusos o microviolencias, que atentan contra la autonomía personal de las mujeres.

El objetivo de ello es anular a la mujer como sujeto, y de alguna forma que esté a disponibilidad y al servicio del varón. ¿Pero cuánto hay de inseguridad en estas conductas del varón? En momentos de crisis de la relación de pareja (ámbito de aplicación de estas conductas de opresión del varón sobre la mujer) estos micromachismos se acentúan. Y se dan sobre todo cuando hay cambios en la vida de la mujer donde el va-

También se ha recogido inquietudes y sugerencias de quienes aprobaron la diplomatura que manifestaron la necesidad de profundizar en algunos contenidos. Por ello, en esta segunda edición se han programado Módulos especiales, cuya duración en principio es aproximadamente de un mes y se encuentran dirigidos a las personas que aprobaron la Diplomatura.

rón siente una especie de pérdida de poder; y aparecen ciertas actitudes (maniobras) del varón para conservar su *statu quo*. Viene a colación una vivencia... “¿Sabías que Ángela, ya está con la menopausia?... pobre...” Esas palabras surgieron de un varón, que aportan una necesaria mirada y visibiliza el cómo es de plena aplicación y vigencia lo que hace tantos años escribió en su libro “El Segundo Sexo” Simone de Beauvoir.

Según el autor Aldous Huxley: “Las palabras tienen un efecto mágico”, es decir que son mágicas por la forma en que influyen en la mente de quien las usa. Es hablar de la fuerza de las palabras. Ya que la lengua es el hecho, es el modo a través del cual se socializa, a través del cual lo aprendemos todo. Aprendemos: prejuicios, estereotipos, valores, actitudes, ideología y sexismo. Eso también se aprende... Aquí yace la importancia y la fuerza de la expresión mencionada, respecto a la edad de la mujer y su estado de “caducidad”, por el sentido de sus palabras.

No es acaso, que en los grandes y bruscos cambios fisiológicos que transitan las mujeres, y que en lo general son generadores de crisis, es menos del cuerpo mismo de donde provienen, ya que el drama moral comienza aún antes del cambio en sí. Y esto que, desde una perspectiva androcéntrica y machista, manifestó un varón sobre el estado de una mujer (menopausia) tiene que ver el cómo ven a las mujeres que se encuentran, ante “sus ojos” (los del varón), despojadas de su femineidad y “extraídas” de la justificación de su existencia y sus oportunidades de felicidad.

En esa mirada, del horror de envejecer, es que se siente más en la mujer, por los distintos tiempos y cómo son transitados los cambios por hombres y mujeres. Es que el hombre con los años (desde una mirada machista) se compromete en su madurez a empresas más importantes, que trascienden al amor y no ve perder sus encantos propios, los que sí transita la mujer por ser valorada por sus cualidades pasivas de un “objeto”.

Todo esto lleva a pensar, y así es asumido, que es “necesariamente” así. Que cada mujer debe llegar a ésta situación para reaccionar de todo lo vivido y esta revelación de todo

lo sacrificado, cuando está en el tránsito entre la madurez y la vejez. ¿Es acaso el mandato social y los prejuicios o pre-conceptos que impone nuestra sociedad?

¿Cómo es que a la mujer se le pasa la vida, de la juventud a la madurez sin darse cuenta siquiera, ni reaccionar ante ello? Y es allí donde comienza el nuevo camino, de reacciones y revelaciones, de nuevas y profundas oportunidades, de crecimientos y realizaciones, con los aires de un nuevo comienzo. Es que los cambios físicos de la mujer, los que conlleva la “madurez” y la “vejez”, tienen una íntima relación con la violencia estética y lo que se puede interpretar desde la mirada machista, la fecha de “caducidad” por no ser parte de un circuito reproductivo.

Simone de Beauvoir decía: “La frontera entre lo imaginario y lo real es aún más indecisa en este período confuso que durante la pubertad. Uno de los rasgos más acusados en la mujer que envejece es un sentimiento de despersonalización que le hace perder todos los puntos de referencia objetivos. Las personas que, en plena salud, han visto la muerte muy de cerca, dicen haber experimentado una curiosa impresión de desdoblamiento; cuando uno se siente conciencia, actividad, libertad, el objeto pasivo al que burla la fatalidad aparece necesariamente como otro: no soy yo a quien atropella un automóvil; no soy yo esa vieja cuyo reflejo me envía el espejo. La mujer que “nunca se ha sentido joven” y que jamás se ha visto tan vieja, no logra conciliar los dos aspectos de sí misma; es en sueños como pasa el tiempo, y como la roe. Así, la realidad se aleja y merma: al mismo tiempo, ya no se distingue bien de la ilusión. La mujer confía en sus evidencias interiores más que en ese extraño mundo donde el tiempo avanza retrocediendo, donde se dobla ya no se le parece, donde los acontecimientos la han traicionado. Así se dispone a los éxtasis, a las revelaciones, a los delirios. Y, puesto que el amor es entonces más que nunca su preocupación esencial, es normal que se entregue a la ilusión de que es amada...”⁽³⁾.

¿Y esto está mal? No es un tema de valoraciones, sino sólo, simplemente pensar que “esto pasa” más allá de la valoración

que se pueda hacer sobre ello. Hay que deconstruir prejuicios y estereotipos que recaen sobre las personas mayores.

Hay que romper con esa idea de una sociedad patriarcal; donde la mujer descubre su libertad, en el momento en que (supuestamente) no encuentra nada que hacer con ella. Romper con esa idea de que a una determinada edad, que es la mejor edad, "ya nadie la necesita".

Vivir una vida plena, más allá de la vida conyugal, su rol en la familia, su papel de madre... Ese es el gran desafío.

Todos estos mecanismos o estrategias que se pueden visualizar en la relación de pareja, que trata el autor citado, pueden ser tomadas en el tema de la edad de la mujer. Y más aún en sus roles y protagonismo en la vida pública. Diferentes situaciones que hoy se visibilizan más, pero que siempre existieron para que la mujer no tenga ningún tipo de poder en lo público, que es un ámbito "reservado para el varón". Muchas veces las prácticas discriminatorias no son percibidas como tales. Hay prácticas invisibilizadas y otras que son naturalizadas. En palabras de Simone de Beauvoir: "*la vida doméstica es lo más opresor para la condición femenina*".

Estas microviolencias cotidianas, las descritas y que tienen relación con la edad, solo las siente la mujer cuando opinan de su cuerpo, sobre lo que puede o no hacer de acuerdo con su edad. Y estas percepciones y emociones van acompañadas por el len-

guaje que es un modo de expresión de los estereotipos. Ahora que se pone en palabras, lo que se supone ya se sabe y se percibe, se debe actuar y ayudar a abrir los ojos a tantas mujeres, que no lejos, siguen ciegas a las violencias de los varones; ayudar a develar que de estas violencias los varones son los responsables y que en ellos está la tarea de modificarlas y así estar ante relaciones igualitarias y cooperativas con las mujeres.

Está en cada mujer saber llevar adelante todo lo bueno que la vida le propone y ponerse al frente para hacer cosas maravillosas. Tiene cada mujer la gran oportunidad de "romper" con ese destino de la lucha por no envejecer, por seguir aparentando o pretendiendo una juventud agonizante... Ser capaces de vivir en plenitud en cada etapa que le toque vivir, aceptar la vejez y no dejar de luchar por darse, más allá de los estereotipos que la rodean, un "lugar" en nuestra sociedad, siendo protagonistas desafiantes de lo que antes sentía que la ataba o condicionaba.

Es vital descubrir que debajo de cada creencia de la mujer, hay una certeza. Es esa certeza la que la sostiene, y es la que tiene que cambiar para que el afuera no se tenga que acomodar a las propias expectativas. No es la piedra, es la idea que la sostiene. Que no sea sólo el anhelo que impulse la voluntad de las mujeres en estos tiempos, sino que la creencia sea tal que refleje su fuerza a pesar de todo.



⁽¹⁾ Defensora Oficial Civil y de Familia de 3ra. Nom. Ministerio Público de la Defensa Provincia de Santiago del Estero.

⁽²⁾ Bonino Méndez, Luis, *Micromachismos: La violencia invisible en la pareja*, Artículo publicado en la Revista La Cibeles n° 2 del Ayuntamiento de Madrid, noviembre, 2004.

⁽³⁾ De Beauvoir, Simone (1949), *El Segundo Sexo*, Ed. Lumen, 2018, ps. 328/329.



El nacimiento de la Identidad Autopercibida

"...No se nace mujer: llega una a serlo..."

Simone de Beauvoir



Prólogo

La sexualidad ha sido cimentada fundamentalmente, cultural, social y políticamente, en principios cristianos (la Carta Magna en nuestro país sostiene el culto católico, apostólico romano en el artículo 2 de la CN) que le asignaron al sexo una construcción natural.

Esta organización naturalista-biologicista, binaria y tan lineal reducida a dos opciones masculino-femenino, la cual ha sido empleada por diversas investigaciones de la biología (tesis de Darwin), de la antropología y de la psicología, ingresa en una colisión a partir del surgimiento de la teoría de los estudios de género (*queer*). En esta teoría desarrollada a principios del año noventa, originariamente norteamericana, muchos/as autores/as, en especial Judith Butler, basándose en otras escritoras (Kristeva, Witting) recrean de manera significativa los conceptos de sexo y de género y les asignan una dirección distinta a la convencional.

Ahora sentada esta postura, la inquietud que se me representa es la siguiente: ¿cómo actuaran los/as operadores/as judiciales? ¿Cómo se comportarán ante un proceso, en el cual quien se presenta —sea en carácter de víctima o de victimario— es físicamente una mujer, pero se percibe como hombre o en sentido inverso? ¿Reivindicarán este derecho? Debemos tener en cuenta que, en Argentina, en el año 2012, se aprobó la Ley 26.743 de Identidad de Género (a cuyos postulados me referiré brevemente en el apartado correspondiente).

Lo verdaderamente en disputa y a discernir es qué ley harán prevalecer, si es que puede haber una prevalencia. Es decir, ¿se trata de impartir y juzgar conforme a la “ley de Dios” —muy debatible por cierto—, de la ley subjetiva, de la ley receptada por el derecho, de la ley natural o la antropológica, todo ello percibido desde una perspectiva de género?

Desde luego, mi intención mediante esta labor, es incitar a la reflexión y que a cada uno de ustedes, los/as lectores/as, les sea posible forjar su propio convencimiento.

La sexualidad desde un enfoque natural

En esta breve reseña de los orígenes del sexo, el maestro Darwin, (en una de las múltiples exposiciones respecto de la evolución de las especies) no sólo concluye en la contundente relación binaria entre macho y hembra, sino en la selección sexual entre ellos, las cuales se afirman en las diferencias de aspecto de los sexos, es decir, el dimorfismo sexual. Por ello sostiene, que existió una evolución entre una selección natural, que se suplantó por una elección sexual propiamente dicha.

Así el prestigioso científico afirmó que “... ciertos rasgos surgie-

ron por selección sexual, que depende no de una lucha por la existencia en relación con otros seres orgánicos o a condiciones externas, sino de una lucha entre los individuos de un sexo, generalmente los machos, por la posesión del otro sexo...”⁽²⁾.

En mi convicción, he de mencionar que un marcado binarismo y posesividad del macho caracterizaba a este sexo primitivo y natural, transportándose así, posteriormente a ciertas culturas, no a todas, lo cual es dable destacar. No obstante, es adecuado resaltar este concepto de sexo adunado necesariamente con el orden de la naturalidad.

La antropología y su incidencia en el género

A fin de abordar la temática existen dos modos concretos de análisis desde la antropología: una desde un enfoque con una *perspectiva relativista* en las explicaciones que se exponían en torno al género/sexo, que surgió en los años treinta; y la otra argumentación, que se ubica en un conjunto de estudios denominados de perspectiva universal, en los que se evalúan las jerarquías y desigualdades estructurales de género, y que surge en los inicios de los años setenta.

Una exponente relativista ha sido la antropóloga Margaret Mead, y en su realización la autora expone la vida de tres culturas diferentes: los pueblos de Arapesh, Mundugumur y Tchambulli, este último de Nueva Guinea⁽³⁾.

La sociedad de Arapesh se caracterizó como femenina. Allí tanto hombres como mujeres tenían personalidades maternas, en la versión parental y feminizadas, en la versión sexual. El masculino se caracterizaba por ser servicial, auxiliar, dispuesto a cumplir las necesidades de los demás. El ideal de tal población, fue el hombre solícito y pacífico, casado con una mujer pacífica y solícita.

Posteriormente, examinó etnográficamente a los Mundugumur, población en la que hallo hombres “...rudos, agresivamente violentos, casado con mujeres agresivamente violentas...”, lo que podríamos denominar un pueblo de caníbales. Finalmente, efectúa su evaluación del pueblo Tchambuli de Nueva Guinea, cuya característica era la de asignar a las mujeres roles forjando temperamentos de género masculino, mientras que los varones son instruidos en el género femenino; a la inversa de lo propiciado en nuestro hemisferio occidental.

En mi opinión personal, su labor se destacó en demarcar que en ciertos pueblos emergen y asignan roles a hombres y mujeres, como un producto de circunstancias histórico-culturales y no de hechos de la naturaleza. Como consecuencia de ello, relativizó la indiscutible postura del sexismo, que es “propiedad” de la biología.

En el devenir contemporáneo surgió, tal como ya señalé, la

otra postura que sustenta este saber, que introdujo en el género una variable, la cual posee una visión de universalidad. Se trata de una posición que predicán diversas eruditas, entre ellas, Rita Segato, y que admite que el principal enemigo es el orden político y sus diversas estructuras asimétricas de poder. Así ha afirmado esta autora "... que el feminismo moderno no puede y no debe construir a los hombres como sus enemigos 'naturales', el enemigo es el orden patriarcal que a veces esta encarnado por mujeres..."⁽⁴⁾.

En un conversatorio en el que tuve el honor de participar junto a ella, le pregunté sobre la significancia que decidió imprimir en dicha frase y su respuesta fue contundente. Así, aseveró de modo certero que "...la violencia muchas veces es generada desde estructuras gubernamentales y desde el orden político...", y cito lúcidamente la gestión —entre el período de 1979 a 1990— avasallante, combativa, y autoritaria de quien fuera la Primer Ministro del Reino Unido, la Sra. Margaret Thatcher. Para finalizar concluiré que, en las inducciones de género, la teoría antropológica relativista no profundizó demasiado y quedó situada en la noción de sociedades equiparadas o igualitarias negando, a pesar de ello, esquemas de subordinación y de desigualdad que forman a varones y mujeres. Quizás esta sea la principal objeción, que le formulan sus destructoras y partidarias de la perspectiva universal, aun cuando en la actualidad ambos sistemas conviven y se preguntan si es posible encontrar tejidos sociales de equidad, pero incluyendo la diferencia ya que, en la actualidad, no es posible dar una respuesta definitiva a esa pregunta.

La evolución del concepto de género

En la segunda mitad del siglo XX Simone de Beauvoir, precursora del feminismo, planteaba la idea del "Segundo sexo", centrándolo en la noción de que no se nace mujer, se llega a serlo, con lo cual incorporaba la distinción entre sexo biológico como "lo que es" y género, que se va construyendo de determinada manera⁽⁵⁾.

Luego aparece en escena en carácter revolucionario Judith Butler, quien critica lúcidamente la idea irrefutable de un sexo estático, para lo cual argumenta "... que el género no solo es a la cultura lo que el sexo es a la naturaleza, sino que también el género ... es un medio discursivo/cultural", a través del cual la "naturaleza sexuada o un sexo natural se forma y establece como pre-discursivo anterior a la cultura..."⁽⁶⁾. Es decir que, para la autora, no es posible acceder a un cuerpo natural ya que, de por sí, los cuerpos están armados culturalmente como masculinos y femeninos.

A modo de simplificación, limita el género a una percepción de la identidad o teoría de la performatividad, retomando en parte a su predecesor, John Austin, sustentándola en la conexión existente entre decir es hacer. En consecuencia, avizora que los individuos son producto de una construcción: "yo me construyo como mujer", "como varón", "como transexual" "como gay" y se aparta de este modo, de la heterosexualidad normativa, desvirtuando con ello, lo "normalmente" aprobado. Esto excluye a sectores que se conciben diferentes en la

universalidad humana, esa marginalidad que ella denomina apropiadamente "lo abyecto" y que hoy está integrada por el colectivo LGBT, la cual se ha introducido socialmente a partir de la construcción legal de la Ley de Identidad Sexual.

La Identidad Cristiana vs. la Identidad Autopercebida

Desde esta concepción excluyente, se ha instaurado la discusión respecto del carácter de la homosexualidad y el lesbianismo. En las iglesias y en la práctica se han diseñado centros eclesíásticos, que se consideran la "sana doctrina", promotores de la purificación y la santidad que expulsan del lugar divino a las personas que se consideran "distintos/as", los que no son "higiénicos/as", los/as "rotos/as", los/as "pecaminosos/as" —como si alguien pudiera eximirse de pecar—. La rigidez y la condenación es el rasgo principal de este modismo, que se detuvo en ese tiempo del Dios duro y del castigo, que tanto menciona el viejo testamento.

Pese a ello, en la era de Cristo y en sus tres años de ministerio aquí en la tierra, el impartió una palabra fundamental: la gracia (palabra de origen latín) que significa benevolencia, favor a cambio de ningún merecimiento.

Al aseverar esto, admito que fue Jesucristo el primero en impartir el ministerio de la gracia (favor inmerecido) plasmándose ello en situaciones diarias con los segregados de esa época. El mismo Jesús intervino en la escena de la mujer adúltera apedreada —castigo infringido y característico de esa cultura— ocasión en la que, advirtiendo a los acusadores, les señaló: "si ustedes están libres de pecar, lancen la primera piedra" y todos huyeron de aquel lugar (ver citas bíblicas, Juan 4:7-10; Juan 8:1-11, Lucas 7:37).

En estas consideraciones, mi vacilación radica en preguntarme si en la actualidad Jesús estuviera presente entre nosotros, no se sentaría a abrazar y a dialogar con un gay, una lesbiana, o un transexual y a transmitirles su amor. Yo particularmente afirmo con certeza que sí (aunque me valga la ferviente crítica de los sectores más religiosos del cristianismo).

A todo lo expuesto añadido, en una notable prédica, como Dante Guebel, predicador evangélico, nacido en Argentina (actualmente preside su Iglesia River Church en California), quien ha adoptado la cualidad de ser un defensor de la no discriminación, concluye que: "... son algunos centros cristianos quienes colocan como cargas pesadas, letras escarlatas 'g' de gay, 'd' de divorciado y alejan con mayor frecuencia a las personas que buscan un refugio y protección y que están rotas por una sociedad que las eyecta..."⁽⁷⁾ o, como diría Butler, la gente perteneciente a lugares inhabitables, aislados en la marginalidad. En idéntico sentido se ha alineado el papa Francisco, en el cristianismo católico, cuando con toda naturalidad en un artículo periodístico publicado recientemente ha dicho: "y si una persona es gay y busca a Dios y tiene buena voluntad, ¿Quién soy yo para juzgarlo? escrito está, en la medida que juzgas serás juzgado, no tenemos injerencia ni derechos en el terreno de la divinidad para condenar, no somos libres de hacerlo, en mi convencimiento ya formado"⁽⁸⁾.

En consecuencia con el notable progresismo en las inves-

"...la autopercepción de la identidad, implica un avance extraordinario, que obliga a receptarse necesariamente desde el derecho y los/as juzgadores/as deberán integrarla en sus pronunciamientos, cuando así le sea requerido, despojándose de sus prejuicios o etiquetas y del marcado binarismo que caracteriza a lo social, y que se ha desplazado a la judicatura.

tigaciones de género, y desde esta nueva visión cristiana, emerge la Ley de Identidad de Género (Ley 26.743), sancionada en Argentina en el año 2012 (la cual no analizaré detenidamente, propiciando su minuciosa lectura) que contiene quince artículos y propicia un cambio notable de paradigma, en la identidad subjetiva, cobrando notoriedad la esfera de la intimidad y el respeto de cada persona a autopercebir su género, fomentando la no invasión del Estado en un aspecto en la vida y de la libertad humana tan privada, y consagrada en nuestra Carta Magna (arts. 16 y 19 de la CN).

Entre los aspectos resaltantes este cuerpo normativo define al género subjetivamente, como una experiencia personal e interna, receptando los sentidos de cada individuo, lo cual se puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia de cada cuerpo, lo que puede importar la modificación de la apariencia corporal mediante vías farmacológicas o quirúrgicas, si es que esta es una opción elegida.

Conclusión

En el comienzo de mi investigación —que en este artículo reproduzco brevemente—, me consultaba qué ley primaba, si la ley de Dios, la ley natural, la antropológica, la ley subjetiva, la de las formaciones psicológicas o la de identidad autopercebida. Como puede observarse, creo que los/as juzgadores u operadores/as judiciales, debe necesariamente conocer cada uno de estos saberes, a fin de aunar una visión integral de la problemática que se le presente.

Puede visualizarse claramente que cada ciencia introduce algún elemento respecto de los otros saberes, así la biología o

concepción esencialista lo hace con la antropología, y hasta la teología moderna suma contribuciones que han servido de basamento y, todo ello, ha conllevado a la coronación de los estudios de género, tal cual se conciben hoy, para concluir con la sanción de la Ley de Identidad de Género en nuestro país.

En lo que a mí postura atañe, consagra la innovación de la autonomía de la intimidad y de la libertad de elección, que puede ostentar una persona, y aquí quizás sí, cabe hablar de un ganador, de la legalidad del subjetivismo de género que prima.

Dicho esto, y salvando toda distancia de opinión que puedan gestarse en los/as lectores/as (lo cual es muy respetable y hasta rebatible), la autopercepción de la identidad, implica un avance extraordinario, que obliga a receptarse necesariamente desde el derecho y los/as juzgadores/as deberán integrarla en sus pronunciamientos, cuando así le sea requerido, despojándose de sus prejuicios o etiquetas y del marcado binarismo que caracteriza a lo social, y que se ha desplazado a la judicatura.

De lo contrario se tolerará la violencia de género en el ámbito de las relaciones interpersonales, con la implicancia que ello generaría: alguien encarcelado/a en un cuerpo anatómicamente anómalo, que un adolescente gay deba abandonar su hogar repudiado por sus mismos progenitores, etc. Y en cuanto a las consecuencias legales, aún más gravosas, se incumpliría con la perspectiva de género —que pese a su crecimiento aun hoy es una deuda de la justicia— y todos los Tratados Internacionales que el Estado Argentino ha suscripto (art. 75 inciso 22 de la CN) a fin de eliminar todas las formas posibles —sexuales, racistas y de heterosexismo— que presenten sesgos discriminatorios.

⁽¹⁾ Auxiliar Letrada del Archivo Departamental. Poder Judicial de Necochea.

⁽²⁾ <https://www.investigacionyciencia.es/blogs/medicina-y-biologia/5/posts/la-seleccion-sexual-ii-10141>.

⁽³⁾ MEAD, Margaret, *Sexo y Temperamento en las tres sociedades primitivas*, 1935.

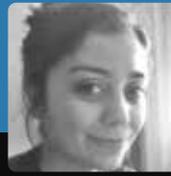
⁽⁴⁾ SEGATO, Rita, *El feminismo no puede y no debe construir a los hombres como sus enemigos naturales*, disponible en <https://www.eldesconcerto.cl/internacional/2018/12/17/rita-segato-el-feminismo-no-puede-y-no-debe-construir-a-los-hombres-como-sus-enemigos-naturales.html>.

⁽⁵⁾ DE BEAUVOIR, Simone, *El segundo sexo*, p. 7 y ss.

⁽⁶⁾ *El género en disputa, El Feminismo y la subversión de la identidad*, Paidós, España, 1990, ps. 56 y ss.

⁽⁷⁾ La letra Escarlata, discurso en YouTube, <https://youtu.be/R-yQtaIflnI>.

⁽⁸⁾ https://www.abc.es/sociedad/abci-papa-francisco-apoya-primeras-uniones-civiles-entre-homosexuales-202010211703_noticia.html.



Violencia doméstica: cambiar el enfoque de las medidas de protección

Hacia la erradicación de las violencias de género

Desde hace varias décadas los movimientos de mujeres y los feminismos enfocan parte de sus esfuerzos a la producción y el aporte de herramientas teórico-prácticas que faciliten el reconocimiento y la desnaturalización de los distintos tipos y modalidades de las violencias de género, a las que en este primer momento señalaré como todo ataque material y simbólico contra mujeres cisgénero (en adelante mujeres cis)⁽²⁾. En este sentido, se reconoce que las violencias de género constituyen una violación a los derechos humanos. A partir de ello, se crearon a nivel nacional e internacional diversas narrativas jurídicas que promueven el reconocimiento, la regulación y la protección de estos derechos fundamentales, particularmente el derecho a gozar de una vida libre de violencias. En nuestro ordenamiento jurídico existe una vasta cantidad de instrumentos legales destinados al abordaje, a la protección, la erradicación y sanción de las violencias de género. En particular, la Ley 26.485 (2009) de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Pese a los derechos conquistados, a las obligaciones asumidas por el Estado argentino, a los avances y reconocimientos sociales, legislativos y jurídicos en materia de violencia de género, esta no da tregua y se recrudece cada día. Para dimensionar su gravedad basta con remitirse a las cifras de la violencia machista, estas arrojan que en nuestro país hay un femicidio cada 29 horas⁽³⁾. Razón suficiente para que este artículo tenga como objetivo realizar aportes teórico-prácti-

cos que resulten útiles para las y los operadores del derecho a la hora de abordar denuncias por violencia de género doméstica que tramiten en sede civil.

Ley 26.485 de Protección Integral

A la luz de la Ley 26.485 se entiende que nuestras realidades se encuentran enraizadas en patrones de dominación masculina que reproducen la discriminación hacia las mujeres en lo material y simbólico, tanto en el ámbito institucional e ideológico como en el psicológico. La ley parte de considerar que la violencia de género tiene su raíz en las relaciones desiguales de poder que se dan entre los géneros, inequidades que ubican a las mujeres social y jurídicamente en una situación de inferioridad respecto a los varones, afectando todas las esferas de la vida. Dicha norma asume que la violencia de género es un fenómeno histórico y cultural que no surge aislada y excepcionalmente, formando parte de las representaciones sociales. Por otra parte, la ley enumera de manera ejemplificativa (art. 26) las medidas preventivas que pueden ordenar los jueces y las juezas en cualquier instancia del proceso, de oficio o a petición de parte, debiendo estar relacionadas con los tipos y modalidades de violencia de género que la ley identifica.

Con relación a las medidas de protección el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) publicó el "Estudio exploratorio sobre prácticas del sistema de justicia en torno a casos de violencia de género en la justicia nacional de la Ciudad de Buenos Aires: Medidas de Protección y Gestión Alternativa a los Juicios Penales"⁽⁴⁾. De



acuerdo con dicho informe en estas denuncias se produce una estandarización de las medidas de protección. Es decir, que a pesar de que existe una amplia gama de medidas preventivas que se pueden dictar para proteger la integridad física y psicológica de la mujer habitualmente se conceden de manera estándar las mismas; medida de prohibición de contacto y acercamiento, cese de los actos de perturbación y otorgamiento del botón antipánico. Este estudio puso de manifiesto que las medidas otorgadas en pocos casos abarcan todos los hechos que derivan del contexto de violencia en el que se encuentran las mujeres, afectando de esta manera sus derechos a una tutela judicial efectiva.

Identificación de las conductas, efectos y consecuencias

En base a los relatos de las mujeres⁽⁵⁾ se desprende que la denuncia las pone en una situación en la que constantemente deben realizar distintos actos que garanticen su seguridad y la efectividad de las medidas, dado a que estas se enfocan exclusivamente en ellas. Se les otorga el botón antipánico, al que deben estar atentas a activar si su agresor incumple la prohibición de acercamiento, pocos son los casos en los que se otorgan tobilleras a los agresores, casi de manera exclusiva se le recomienda a la mujer realizar un tratamiento psicológico especializado en violencia de género, son quienes deben obligatoriamente presentarse en el expediente con patrocinio jurídico, iniciar los demás procesos judiciales que se desencadenan luego de la denuncia (alimentos, divorcio, régimen de cuidado y comunicación, etc.), garantizar el contacto filial y denunciar hechos nuevos ante la justicia penal para que se inicie el proceso por el delito de desobediencia, entre otras. Al varón que ejerce violencia en la mayoría de los casos solo se le ordena cesar con sus actos de perturbación, se le prohíbe acercarse y tener contacto con la mujer y se lo obliga a pasar una cuota alimentaria provisoria (en muchos casos luego de haber sido solicitada por la parte actora). Pocos son los casos en los que se les ordena realizar algún tratamiento terapéutico, o se les exija comprobar el cumplimiento de las medidas. Estas cuestiones permiten identificar

que en el marco de estos procedimientos, son las mujeres las que deben afrontar en mayor medida sus efectos y consecuencias.

Cambio en el enfoque de las medidas de protección

Generalmente, los análisis que se realizan respecto de la violencia de género doméstica se hacen considerando que resulta un hecho específico y singular de las partes que intervienen en el proceso. Consecuentemente, se individualiza un hecho histórico y cultural —y un fenómeno que es multifacético y multicausal— y, por ello, se enfocan las medidas solamente a reducir el riesgo actual y concreto, que si bien es necesario no resuelven el problema de fondo. Cabe aclarar que mi intención no es criticar las herramientas institucionales con las que contamos para hacer frente a la violencia de género, sino cuestionar la escasez de instrumentos institucionales para trabajar la temática desde la deconstrucción de las masculinidades hegemónicas. En la mayoría de casos se desconoce que la violencia es una conducta aprendida, enseñada a través de mandatos roles y estereotipos de género inculcados gradualmente a través de los procesos de aprendizaje. Cada sociedad adopta preconceptos respecto a cómo deben ser y comportarse los varones y las mujeres, se espera de los varones que sean viriles, conquistadores, fuertes, rebeldes, agresivos. En oposición, se espera de las mujeres sumisión, dependencia, fragilidad y obediencia. De esta manera se van forjando las subjetividades, se asumen los roles sociales y se va naturalizando la violencia como parte ineludible de la personalidad de los varones.

Tradicionalmente se ha considerado que las conductas de los varones estaban determinadas por factores biológicos y que la testosterona era el motor para la personalidad agresiva de los varones con masculinidades hegemónicas. La masculinidad hegemónica es aquella impuesta socialmente, de manera jerarquizada y que implica la forma modélica de ser varón. Mediante el proceso de adquisición de la masculinidad hegemónica los varones consiguen inhibir emociones, necesidades y posibilidades tales como el placer de cuidar

Bibliografía

Connel, R.W., Masculinidades, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2011.

Hernando, Almudena, La fantasía de la individualidad, Katz Editores, 2012.

Medina, Graciela, Violencias de género y violencia doméstica: responsabilidad por daños, Santa Fe, Rubinzal-Culzoni, 2013.

<http://feim.org.ar/2020/11/26/en-argentina-hay-un-femicidio-cada-29-horas/>.

<https://inecip.org/wp-content/uploads/2020/05/Estudio-Exploratorio-Violencia-de-G%C3%A9nero-CEJA-Inecip.pdf>.



de otras personas, la afinidad, la empatía y la compasión. Estas emociones y necesidades deben ser sofocadas puesto a que se considera que pertenecen al universo femenino. El hombre debe desear, conquistar y poseer a las mujeres y todo aquel varón que no cumpla con estos roles y estereotipos pasa a ser parte de los sujetos feminizados, marginado y considerado sumiso. Este tipo de masculinidad produce angustia, violencias, situaciones de opresión, contradicciones internas, ansiedad, limitación de opciones, soledad y estrés, entre otros inconvenientes, pero pertenecer a esta forma de masculinidad asegura tener el ejercicio de poder. A su vez, trae aparejadas limitaciones emocionales que promueven la capacidad de actuar fríamente en situaciones complejas y una dificultad para dar respuesta a conflictos que surgen en el ámbito emocional. Sentimientos tales como la angustia, tristeza, miedo y vergüenza se vinculan al universo femenino y a la experiencia infantil, por lo tanto deben ser ocultados, a fin de evitar la feminización. Cuando surge una situación conflictiva, a los varones se les habilita socialmente como método de resolución la violencia, sea verbal o física, violencia que puede ser ejercida contra mujeres, otros varones y contra niños, niñas y adolescentes, es decir forma parte de sus potestades. Las prácticas violentas son consideradas naturales en la configuración de este estereotipo, por lo tanto, en contraposición, deviene natural que las mujeres sean víctimas de la violencia que ejercen los varones.

En síntesis, el cambio de enfoque en las medidas de protección supone comenzar a cuestionar la construcción y las consecuencias de las masculinidades hegemónicas, implica correr el foco hacia el varón que ejerce la violencia. Ello para

que desde el ámbito jurídico le sean exigidas conductas que vayan más allá que aquellas en las que se le requiere que se abstenga a realizar ciertos actos o se le prohíba otros. Como por ejemplo: conductas tendientes a desnaturalizar el ejercicio de la violencia y su masculinidad hegemónica, obligándolo a realizar un tratamiento terapéutico orientado en violencias de género en conjunto con cursos que tengan enfoque de género y en derechos humanos, debiendo dar cuenta de sus avances periódicamente en el expediente, que luego de una semana de ser notificado de las medidas se lo obligue a presentar en el expediente un informe de cómo está cumpliendo tales medidas (que denuncie el recorrido que realiza para evitar el contacto, que demuestre que no realizó llamadas o envió mensajes) y deba presentar un informe previo al vencimiento de las medidas, que se los obligue realizar cursos sobre ESI, que sea el denunciado quien tenga que ocuparse de poner a disposición una tercera persona que pueda retirar y llevar a sus hijos/as con la progenitora para sostener el régimen de comunicación, etc.

A modo de conclusión

El ejercicio de la violencia por parte de los varones con masculinidades hegemónicas se considera parte integral de su personalidad y una prerrogativa. Por ello, resulta menester para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico que se comiencen a otorgar, en conjunto con las medidas de prohibición de contacto y de acercamiento, medidas que busquen modificar la conducta del demandado desnaturalizando su construcción de la masculinidad, para evitar así que la violencia se siga reproduciendo.

⁽¹⁾ Socia AMJA CABA, abogada.

⁽²⁾ Cisgénero, término que hace referencia a aquellas personas cuya identidad de género y sexo biológico son concordantes al comportamiento que le fue socialmente asignado al nacer.

⁽³⁾ Fuente: <http://feim.org.ar/2020/11/26/en-argentina-hay-un-femicidio-cada-29-horas/>

⁽⁴⁾ <https://inecip.org/wp-content/uploads/2020/05/Estudio-Exploratorio-Violencia-de-G%C3%A9nero-CEJA-Inecip.pdf>

⁽⁵⁾ Idem .



La perspectiva de Género y el Derecho Internacional Público.

La temática en el sistema multilateral de la comunidad internacional

Introducción

El 31 de octubre del 2020 se conmemoró el 20mo. aniversario de la Resolución 1325, aprobada por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas el 31/10/2000⁽²⁾, cuyo valor radica en haber establecido un marco jurídico y político histórico al reconocer la importancia de la participación de las mujeres, así como de la inclusión de la perspectiva de género en las negociaciones de paz, la planificación humanitaria, las operaciones de mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz en las situaciones posteriores a un conflicto y en la gobernanza.

Hay que recordar que el fenómeno de los Derechos Humanos, no así todavía la perspectiva de género, es de muy reciente aparición en la historia de la humanidad, ya que institucionalmente se receptó en el segundo intento de estructuración de la sociedad internacional —que es la creación de la O.N.U.— recién en 1945, con la puesta en vigencia de su Tratado constitutivo. Entonces, el hecho que los o las Jefes de Gobierno, Jefes de Estado, Principales dirigentes Estatales y Dirigentes de Organizaciones Internacionales (dirigentes, en su inmensa mayoría varones) hayan escuchado a las mujeres como tales, y que el género haya surgido como elemento a considerar, a aprehen-



der y a institucionalizar, significó una disrupción en la dinámica de las RRII, fenómeno que sucedió a través de grandes sacrificios, luchas y conquistas en la vida institucional de un país, de una región y de un tiempo en particular, cimentado en el sacrificio de miles de mujeres anónimas, cuya voz fue escuchada por otras dirigentes mujeres que visibilizaron ese sacrificio y dieron institucionalidad a ese fenómeno.

En este punto no se puede dejar de recordar a una pionera en la lucha por los Derechos de la Mujer, la Dra. Carmen Argibay, cuyo nombre se entroniza en las instalaciones del Tribunal Internacional para la Ex Yugoslavia, del cual formó parte, así como de nuestra Corte Suprema de Justicia, además de haber sido la fundadora de AMJA.

Se puede decir que la Perspectiva de Género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género⁽³⁾.

Por lo tanto, resulta interesante saber cuáles son las instituciones que cooperan en la formación de las políticas de género en relación a todos los Estados miembros de un determinado tratado o sistema o, por caso, implementan en el Sistema Interamericano de DDHH un standard mínimo, un piso de derechos fundamentales, a través del Control de Convencionalidad que ejerce la Comisión Interamericana de DDHH.

Instituciones del Sistema Universal (ONU) y Regional (OEA)

A. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

En el marco de la O.N.U., dependiendo del Consejo Económico y Social (ECOSOC), encontramos a la *Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*, principal órgano internacional intergubernamental y dedicado exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

Elabora normas internacionales en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y tiene como mandato el asumir un papel de liderazgo en la seguimiento y revisión de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁽⁴⁾, así como en **la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de las Naciones Unidas.**

B. Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento, conocida como ONU Mujeres

También dentro del sistema multilateral de la ONU, con una estructura de gobernanza compuesta por la Asamblea General, el ECOSOC y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, se encuentra la organización **ONU Mujeres**⁽⁵⁾, creada con el fin de promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

ONU Mujeres apoya a los Estados Miembros de la ONU en el establecimiento de normas internacionales para lograr la igualdad de género y trabaja con los gobiernos y la sociedad civil en la creación de leyes, políticas, programas y servicios.

C. Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer

Dentro de la ONU, dependiente de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), se encuentra el **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**⁽⁶⁾, como órgano de veintitrés expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención **sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**. El organismo reviste suprema importancia dentro de la temática en tratamiento, porque permite presentar **denuncias individuales, otorgando legitimación activa a la persona, es decir al individuo, dentro del sistema internacional, para denunciar al Estado ante el incumplimiento de derechos y obligaciones establecidos en la CEDAW, así como iniciar investigaciones en consecuencia.**

Direcciones electrónicas consultadas con anterioridad al 08/12/2020:

<https://undocs.org/es/S/RES/1325%20%282000%29>
<https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/security-council>
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/SlaveryConvention.aspx>
<https://dl.wdl.org/11573/service/11573.pdf>
<https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-general-para-la-igualdad-entre-hombres-y-mujeres/gdoc/>
<https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration>
<https://www.unwomen.org/es/csw>
<https://www.unwomen.org/es/about-us/about-un-women>

<https://www.ohchr.org/sp/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx#:~:text=El%20Comit%C3%A9%20para%20la%20eliminaci%C3%B3n,de%20discriminaci%C3%B3n%20contra%20la%20mujer>
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcedaw.aspx>
<https://www.cepal.org/es/acerca>
<https://conferenciamujer.cepal.org/14/es>
<http://www.oas.org/es/cim/>
<https://www.oas.org/es/mesecvi/nosotros.asp>
<http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/default.asp>
<https://inecip.org/wp-content/uploads/2020/05/Estudio-Exploratorio-Violencia-de-G%C3%A9nero-CEJA-Inecip.pdf>



D. Unidad Mujer y Desarrollo

En el marco de la O.N.U., dependiendo del ECOSOC y de la Comisión para América Latina y el Caribe (CEPAL), se encuentra la **Unidad Mujer y Desarrollo**, que resulta una Unidad interdisciplinaria, especializada en asuntos de género, que opera como Secretaría Técnica de los Gobiernos de la región, a través de la **Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe**, cuya última edición (14ava.) se llevó a cabo en Chile, en enero de 2020.

E. Comisión Interamericana de la Mujer

Este organismo ya no pertenece al sistema universal de la ONU, sino a uno regional, como es la Organización de los Estados Americanos.

Esta Comisión fue el primer órgano intergubernamental creado para asegurar el reconocimiento de los DDHH de las Mujeres y es el **único foro político hemisférico para los DDHH de las Mujeres y la Igualdad de Género**.

Como misión, tiene la de incidir en la política pública a partir de un enfoque de derechos para lograr la eliminación de la discriminación y la violencia de género.

Como visión, la Comisión Interamericana de la Mujer es el principal foro generador de políticas hemisféricas que vinculan la política pública con el marco jurídico internacional de derechos humanos e igualdad de género a través del diálogo entre sectores estratégicos.

Resultan funciones de la CIM:

Apoyar a los Estados Miembros en el cumplimiento de sus compromisos adquiridos a nivel internacional e interamericano en la temática.

Apoyar a los Estados Miembros para promover la plena e igualitaria participación y liderazgo de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

Promover la participación y el liderazgo de las mujeres en la planificación e implementación de políticas y programas públicos.

Asesorar a la OEA en todos los asuntos relacionados con los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

F. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem do Para (MESECVI)

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer formalizó la definición de la violencia contra las mujeres como una violación de sus DDHH, tanto física, sexual como psicológica, en el ámbito público como en el privado, y estableció el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres, en la lucha para eliminar la violencia descripta.

Así, la implementación efectiva de la Convención requiere un proceso de evaluación y apoyo continuo e independiente, para lo cual se creó en 2004 el **Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará** (MESECVI)⁽⁷⁾.

El MESECVI es una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, fundamentada en un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte de la Convención y un Comité de Expertas/os, que funciona a través de Rondas de Evaluación y Seguimiento Multilaterales.

G. Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres

En el marco de la Comisión Interamericana de DDHH está la **Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres**, una de las ocho temáticas que presta atención específica a los derechos humanos de las mujeres y la equidad e igualdad de género. Tiene la tarea de analizar en qué medida la legislación y la práctica de los Estados miembros que inciden en los derechos de la mujer cumplen con las obligaciones generales de los instrumentos regionales de DDHH.

Publica estudios temáticos, asiste en la formulación de nueva jurisprudencia dentro del sistema de casos individuales, y apoya la investigación, siendo uno de sus principios fundamentales **la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la planificación y la implementación de las políticas públicas y la toma de decisiones en todos los Estados miembros**.

Conclusión

Si bien el Derecho Internacional Público es complementario de los órdenes jurídicos nacionales, resulta mucho más abarcativo cuando ayuda a implementar políticas en todo el territorio de un Estado, o cuando deja sentada una jurisprudencia que se implementará por parte de todos los Tribunales, por lo que la relevancia del obrar de los actores nacionales, al instar el accionar de todas estas entidades, resulta fundamental.

⁽⁷⁾ Auxiliara Letrada Relatora del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. Ayudante Diplomada de Primera con Funciones de Profesora Adjunta de la Cátedra I de Derecho Internacional Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

<https://undocs.org/es/S/RES/1325%20%282000%29>.

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Estados Unidos Mexicanos. Ley DOF 02/08/2006. <https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-general-para-la-igualdad-entre-hombres-y-mujeres/gdoc/>.

<https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration>.

<https://www.unwomen.org/es/about-us/about-un-women>.

<https://www.ohchr.org/sp/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx#:~:text=El%20Comit%C3%A9%20para%20la%20eliminaci%C3%B3n,de%20discriminaci%C3%B3n%20contra%20la%20mujer>.

<https://www.oas.org/es/mesecvi/nosotros.asp>.



La Violencia de Género y las Ciberinfracciones contravencionales

¿Existen en el ordenamiento contravencional cordobés las cibercontravenciones? ¿De qué hablamos cuando nos referimos a las ciberinfracciones?

Introducción

Rige en nuestro país el Convenio sobre Ciberdelito conocido como la "Convención de Budapest" (aprobado por ley n° 27.411), que define al tráfico de datos como *"todos los que tienen relación con una comunicación por medio de un sistema informático, producidos por este último, en cuanto elemento de la cadena de comunicación, indicando el origen, el destino, el itinerario, la hora, la fecha, el tamaño y la duración de la comunicación o el tipo de servicio subyacente"*.

Nos planteamos el interrogante acerca de si las figuras típicas previstas en el Código de Convivencia de la Provincia de Córdoba pueden cometerse mediante las diferentes vías de comunicación informática (email, mensajería de WhatsApp y demás redes sociales).

Pensemos en aquellas violencias de género como el **hostigamiento**, el **maltrato**, la **intimidación** psíquica o económica que abarcan humillaciones, desvalorizaciones, culpabilizaciones, control, lenguaje sexista y, en general, los demás micromachismos, que a veces no son tan micros y que en muchas oca-

siones se vehiculizan a través de medios telemáticos.

Previsión Normativa contravencional

Tal como sabemos, la **violencia de género** es aquella violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada (Comité CEDAW, Recomendación General 19, párr. 6)⁽²⁾.

El Código de Convivencia Ciudadana de la Pcia. de Córdoba (Ley n° 10.326) en el capítulo sobre Violencia de Género (arts. 64 y 65) tipifica las acciones de **intimidación**, **hostigamiento** y **maltrato** (físico, psíquico o económico), las que pueden, también perpetrarse, por medios telemáticos. Se aclara que no se habla de **virtualidad**⁽³⁾, porque lo virtual alude a lo no real y tácito, y nada más alejado, dado que los ataques de género ocurren en la realidad, aun vehiculizados por el ciberespacio⁽⁴⁾. La **intimidación** es infundir miedo, temor, causar inhibición, sin llegar a configurarse una amenaza o coacción como delito penal.

Hostigar significa molestar con cierta intensidad e incitar a al-



guien para que haga algo, igual que con la figura anterior, sin llegar a configurarse el delito de coacción. El **ciberhostigamiento**, implica una conducta desplegada con el propósito de atemorizar, humillar o enfadar, acechar, molestar, controlar, atacar, humillar, asustar, ofender o abusar verbalmente a una víctima. Por último, **maltratar** implica tratar con crueldad, dureza y desconsideración, de forma brusca, descuidada, pudiendo convertirse en **Ciberodio**, mediante mensajes que incitan al odio, y a la discriminación.

El Informe de O.E.A.⁽⁶⁾ enuncia al **Ciberhostigamiento, ciberhacecho o Ciberacoso como violencias digitales**, diferenciándose éstos por el patrón de comportamientos abusivos. En este último, basta la existencia de un solo incidente, y hace referencia a estereotipos de género negativos, dañinos, con lenguaje obsceno y de naturaleza sexual, incluyendo actos que afectan al libre ejercicio de la sexualidad de las víctimas. Estos tipos son lo que más se acercan a los tipos contravencionales bajo examen.

Estas acciones en contexto de género, "implican atentar contra el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias, las limita en su libertad personal, afectiva, familiar y social, y actúan como dispositivos de descalificación, censura y disciplinamiento, **llamadas las nuevas violencias, mediadas, y facilitadas por la tecnología**"⁽⁶⁾.

Ejemplo de ello, se observan en los "mal" llamados micro-machismos o violencias blandas, como los celos, el control de las actividades en redes sociales, humillaciones, desvalorizaciones, culpabilizaciones, daños en historial crediticio, persecución digital.

Estos tipos de violencia, generan consecuencias psicológicas, económicas, emocionales, ansiedad, miedo, autoestima baja, aislamiento social, autocensura, uso reducido o salida de espacios digitales.

De acuerdo al texto normativo, tales conductas pueden darse por razones de género en general, y en especial cuando el autor o instigador es la persona sostén de familia (ejemplo, violencia de género bajo la modalidad doméstica), todo siempre que esos comportamientos **no constituyan delito**.

La Relatora Especial sobre la Violencia contra las Mujeres (ONU) definió en el 2018 a la **violencia en línea** contra las mujeres como "todo acto por razón de género contra la mujer, cometido con la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las TIC, o agravado por este, como los teléfonos móviles y los teléfonos inteligentes, Internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico, dirigida contra una mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada (REVM-ONU, 2018, párr. 23)"⁽⁷⁾.

Prestamos atención al informe de O.E.A.⁽⁸⁾ que denuncia una persistente confusión por la que se pretende entender como diferentes a las violencias **en línea** y las **off línea** que sufren las mujeres y las niñas, considerando que las agresiones **en línea** son un fenómeno neutral sin un trasfondo de género. Nada más erróneo en esta era mediada por dispositivos electrónicos y redes informáticas, lo que se agudizó en época de

pandemia. Estamos siendo espectadores de una migración de la violencia off line a la on line, en movimientos de "cinta de moebius", en un continuum.

La definición de la violencia de género en línea en contra de las mujeres y niñas abarca "cualquier acción o conducta en contra de la mujer, basada en su género, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, económico o simbólico, en cualquier ámbito de su vida, la cual es cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad, con la asistencia de las tecnologías de la información y comunicación"⁽⁹⁾.

Al hablar de género, también se performa la noción de **vulnerabilidad**, tal como surge de las 100 Reglas de Brasilia,⁽¹⁰⁾ que indican que "la discriminación que la mujer sufre en determinados ámbitos supone un obstáculo para el acceso a la justicia, que se ve agravado en aquellos casos en los que concurra alguna otra causa de vulnerabilidad... Se entiende por discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer...de los derechos humanos y las libertades fundamentales... Se considera violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado la muerte, un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico o afectación patrimonial a la mujer...El concepto de violencia contra la mujer comprenderá la violencia doméstica...así como cualquier acción o conducta que menoscabe la dignidad de la mujer. Se impulsarán las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la igualdad efectiva de condiciones. Se prestará una especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer, estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a diligencias, procedimientos, procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna...".

El trinomio **género, violencia y vulnerabilidad** apuntado, queda alumbrado por el pensamiento de Lerussi, cuando nos enseña en su obra *¿Por qué importa la interseccionalidad en el trabajo judicial? Anotaciones ius feministas*, que "tal como aprendimos de Butler (1990), salirnos de la matriz heterosexual no es algo que se realiza con una voluntad, una decisión y una pluma, sino que es movimiento ininterrumpido de actos rebeldes, colectivos, impensados a veces, que impugnen en su potencia singular ese régimen de inteligibilidad. Lo mismo (nos) pasa con el derecho vigente y su matriz heterojurídica liberal, colonial y racista... cada acto jurídico puede provocar un desplazamiento singular (y potente) para impugnar la lógica del privilegio, de la jerarquía, de la supremacía blanca, del androcentrismo, del liberalismo capitalista, del capacitismo, en definitiva, de la desigualdad en el derecho y en sus instituciones. Allí quizás la promesa de una justicia feminista interseccional, si es que esto fuera posible"⁽¹¹⁾.

Entonces, resulta imprescindible interpelarnos sobre las he-



herramientas jurídicas disponibles dentro de los sistemas de justicia y, dentro de estos, el contravencional, para abordar casos tan complejos como la violencia de género, cuando además esas vidas son atravesadas por otras vulnerabilidades, a lo que se le adiciona la fragilidad de los entornos digitales. El ordenamiento de faltas viene de este modo a completar el trayecto de punibilidad en el trabajo de hacer efectiva la manda convencional de prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer (a la que se suma la obligación de atender-cuidar)⁽¹¹⁾, y se convierte en una efectiva herramienta para construir esa justicia interseccional tan necesaria.

Prueba

Es de suma importancia resguardar las evidencias digitales a los fines de la prueba. Por ello, las víctimas y los sistemas de investigación deben actuar con suma premura atento el carácter inestable y expansivo de tales evidencias. A modo de ejemplo, diremos que la red social Facebook le permite al encargado de recolectar la prueba efectuar una descarga de la información, pudiendo seleccionar la relevante, elegir la franja de fechas, la calidad de la descarga, etc. En el caso de WhatsApp, se puede exportar el chat, mientras que en el caso de mail no aconsejan reenviar los mails que servirán de material probatorio, dado que allí se pierden los “metadatos” (que son los “datos” de los “datos”), tales como el remitente, la hora en que se produjo la comunicación, la cantidad de archivos adjuntos, el IP del correo desde donde fue enviado, etc. En estos casos, intervienen los técnicos forenses en informática para el correcto y seguro tratamiento de las evidencias digitales, que son por definición volátiles y susceptibles de perderse.

Se menciona como **medida cautelar innominada** para reca-

bar prueba al “Quick Freeze”, por medio del cual las empresas proveedoras de los servicios informáticos pueden congelar y preservar cierta información, por existir elementos que hacen sospechar sobre una actividad ilícita y con peligro en la demora (toda vez que, que por ejemplo, la persona investigada suele dar de baja su página de Facebook e Instagram). Este último proveedor proporciona un **“Sistema de solicitud en línea para el cumplimiento de la ley”**, al que solo tienen acceso los agentes de la ley autorizados con una dirección de correo electrónico válida emitida por el gobierno, donde se solicita el URL de la persona investigada. Debemos tener presente que a los fines de indagar en el contenido privado de las personas investigadas, se debe contar con la debida autorización y control judicial, por lo que solo la Judicatura está habilitada para ello.

Conviene también indagar respecto a la competencia territorial para investigar y juzgar este tipo de infracciones cometidas dentro del ciberespacio, dado que puede la víctima estar en un lugar y el sospechoso de la infracción en otro. Si bien el Código de Convivencia no contiene una norma específica respecto a este punto, puede resultar procedente lo establecido por el código de rito penal.

Conclusión

Lo abarcativo de las conductas y ductilidad de las violencias de género de cara a este ordenamiento contravencional, que se complementa con el resto del ordenamiento local, nacional e internacional, resultan en un **bloque de acción eficaz, ágil, e integral**, para el cumplimiento de la obligación de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer con el debido y necesario acompañamiento de las atentas miradas interseccionales.

⁽¹⁾ Prosecretaría Letrada del Poder Judicial de Córdoba. Curso de Posgrado en Cibercriminalidad – Innovación en investigaciones Digitales.

⁽²⁾ https://violenciagenero.org/web/wp-content/uploads/2017/07/cedaw_1992.pdf

⁽³⁾ <https://dle.rae.es/virtual>

⁽⁴⁾ ¿Qué es el ciberdelito? | Argentina.gov.ar

⁽⁵⁾ https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-11/MUESTRA%20Informe%20Violencia%20en%20linea%202.1%20%282%29_Aprobado%2028Abril%202022%29_0.pdf

⁽⁶⁾ Avances y desafíos pendientes de la Declaración de la Plataforma de Acción de Beijing en el contexto de la recuperación de la crisis por COVID-19. Pág. 95.

⁽⁷⁾ <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contras-las-mujeres-y-ninas.pdf>

⁽⁸⁾ Ciberviolencia y ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-11/MUESTRA%20Informe%20Violencia%20en%20linea%202.1%20%282%29_Aprobado%2028Abril%202022%29_0.pdf

⁽⁹⁾ https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-11/MUESTRA%20Informe%20Violencia%20en%20linea%202.1%20%282%29_Aprobado%2028Abril%202022%29_0.pdf

⁽¹⁰⁾ <https://www.justiciacordoba.gov.ar/Estatico/justiciaCordoba/files/TSJ/DDHH/100%20Reglas%20de%20Brasilia%20sobre%20Acceso%20a%20la%20Justicia.pdf>

⁽¹¹⁾ <https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/view/12048/12596>

⁽¹²⁾ Avances y desafíos pendientes de la Declaración de la Plataforma de Acción de Beijing en el contexto de la recuperación de la crisis por COVID-19. Pág. 53.



ASOCIACIÓN DE MUJERES JUECES DE ARGENTINA